

AGENDA ESCOLAR 2025 – 2026
ATENAS IED
56 AÑOS



NUESTRA INSTITUCIÓN



ASPECTO	CARACTERIZACIÓN
Dirección	Calle 36H sur No. 2 – 15 Este
Localidad	Cuarta "San Cristóbal"
Teléfonos	2069970
fax	3644223
Rectora	Adriana Vega Samacá
Sector	Oficial / Distrital
Entidad propietaria	Secretaría de Educación del Distrito. Bogotá. D.C
Niveles de enseñanza	Preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media
Resolución de Aprobación	2015 de agosto 27 del 2.002
NIT	830.036.221-8
DANE	111001018309
Calendario	A
Género	Mixto
Sede	Única
Código postal	110421
Zona	Urbana
E mail	cedatenas4@gmail.com

PROYECTOS

MESA ATENIENSE DE CONCILIACION

El proyecto Mesa Ateniense de Conciliación para el 2023 será reconocido por la comunidad educativa, como un espacio en el que, a través de metodologías de juegos cooperativos, se traslada al estudiante a trabajar en resolución de conflictos faltas tipo I, II y en ocasiones tipo III, está última enfocada a las acciones restauradoras en el ámbito pedagógico. Teniendo presente que cada acción inadecuada tiene una consecuencia y por ende exige el cumplimiento de deberes y responsabilidades. Tomando como punto de partida el interés de solucionar la falta, apartando la competencia y conductas inadecuadas, que llevaron al conflicto escolar. Para así construir actitudes que fomenten la sana convivencia proyectando valores tales como la **SOLIDARIDAD, RESPETO** y el **TRABAJO EN EQUIPO**, entre otros.

JORNADA TECNO-MATEMÁTICA

Crear espacios lúdicos en los que se posibilite potenciar las habilidades matemáticas y tecnológicas, se aplican las jornadas tecno-matemáticas como estrategia de mejoramiento y nivelación de periodos anteriores. Permitiendo generar procesos de pensamiento del estudiante encaminados a cuestionar, proponer, analizar, brindar soluciones a diferentes situaciones de su entorno.

PROYECTO CREANDO Y FORMANDO A PARTIR DEL ARTE Y LA EXPRESIÓN

Se implementa en nuestra institución hace aproximadamente 10 años, desarrollando actividades artísticas, entre la danza, la expresión corporal y las artes plásticas. La propuesta surge con la idea de aprovechar de forma productiva, el tiempo libre de los y las estudiantes, de esta manera, dichas actividades han permitido el trabajo en equipo y el fortalecimiento de valores y principios. Gracias al proyecto la institución ha sido reconocida a nivel Local y Distrital participando además en encuentros latinoamericanos intercambiando saberes y experiencias.

PRAE

El proyecto Ambiental Escolar “**Gotas de Vida 2.0**” fue creado hace más de una década con el objetivo inicial de generar un ambiente de sensibilización en torno al cuidado y preservación de la vida en todas sus manifestaciones. En 2018 fue renovado y actualmente cuenta con 5 líneas de acción: construcción de una cultura para el consumo responsable, conservación del recurso hídrico, manipulación responsable de los residuos sólidos, protección de biodiversidad colombiana y mitigación del cambio climático.

PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL

Se propone generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en los estudiantes para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, tomando decisiones que les permitan reconocerse como individuos, viviendo una sexualidad plena, sana y responsable, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás. Se quiere promover entre los estudiantes la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo; el respeto a la dignidad de todo ser humano; la valoración de la vivencia y construcción de relaciones pacíficas, equitativas y democráticas.

Se implementa esta intervención en los diferentes niveles de la institución en lineamiento con la siguiente normativa:

- **Acceso carnal:** Según la Ley 599 de 2000, (Congreso de la República, 2000, Artículo 212).

- **Actos sexuales violentos:** Según la Ley 599 de 2000, (Congreso de la República, 2000, Artículo 206)
- **Acoso sexual:** Según la Ley 1257 de 2008, (Congreso de la República, 2008, Artículo 210A).
- **Mutilación genital femenina:** Extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es comúnmente una práctica cultural que transgrede el derecho fundamental a la libertad, integridad y formación sexual (ICBF, 2018, p.22).
- **Desnudez forzada:** Obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda (ICBF, 2018, p.21).
- **Aborto forzado:** Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento (ICBF, 2018, p.21).
- **Esclavitud sexual:** El ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar)
- **Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCENNA):** Según la Ley 599 de 2000
- **Anticoncepción forzada:** Cuando una persona es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento (ICBF, 2018, p.23).
- **Acoso sexual en entornos digitales, virtuales o TICS**

Teniendo también como lineamiento la identidad de género de acuerdo con:

- **1948:** Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- **1991:** Constitución Política de 1991.
- **2004:** Corte Constitucional, en su sentencia T-025.
- La Ley 1448 de 2011 art. 13
- Bogotá Humana 2012-2015
- EL DERECHO AL DISFRUTE UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN
- EL DERECHO A LA PRIVACIDAD

PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan Escolar de gestión de riesgos y Cambio Climático es la definición de políticas, organización y métodos que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre ocurrido dentro de un establecimiento educativo. La meta principal capacitar a la comunidad educativa Ateniense sobre la ocurrencia de desastres naturales y situaciones de riesgo y seguridad escolar.

PROYECTO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

“ATENAS POR UNA AMBIENTE SALUDABLE Y FELIZ DESDE LA LÚDICA, EL ARTE Y LAS ACTIVIDADES DE RECREO DEPORTIVAS” Fomentar el cuidado y conservación del medio ambiente, la práctica de **HÁBITOS SALUDABLES** y **FORMACIÓN LÚDICA, RECREATIVA, DEPORTIVA, ARTÍSTICA y CULTURAL** en la comunidad del colegio, mediante el adecuado uso y aprovechamiento del tiempo libre.

PROYECTO DE DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

El proyecto pretende fomentar la enseñanza y la vivencia de los derechos humanos como parte integral del desarrollo humano. Estos saberes y conocimientos deben reflejarse en la construcción de una sociedad más incluyente, democrática y participativa.

Se pretende desde las prácticas educativas, contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho, tal como lo establece nuestra constitución de 1991, partiendo del reconocimiento de nuestra sociedad en paz como un derecho y un deber obligatorios. En este sentido, la intención es que nuestros estudiantes puedan ejercer una ciudadanía responsable, para lo cual pretendemos desarrollar capacidades que contribuyan a la

solución pacífica de los conflictos a partir del reconocimiento y la vivencia plena de los derechos humanos.

METAS	
1 FOMENTAR una cultura de paz, que reconozca la diversidad étnica, cultural religiosa, política, sexual y de género a partir del desarrollo de conocimientos actitudes, habilidades, emociones y competencias, que favorezcan transformaciones conceptuales de las mismas.	2 PROMOVER el planteamiento e implementación de iniciativa de iniciativas y estrategias que trasciendan la acción individual y se logre construir procesos institucionales de ciudadanía, participación y convivencia.
3 GENERAR con todos los integrantes de la comunidad educativa iniciativas en la prevención, manejo y solución de conflictos, en ambientes de confianza basados en relaciones de respeto, afecto, reconocimiento y comunión con y en el otro y que con lleve al fortalecimiento de una identidad institucional.	4 APROVECHAR el potencial de los medios de comunicación para desarrollar y fortalecer la capacidad crítica y la formación en responsabilidad social de los estudiantes.
5 FORTALECER los valores ciudadanos en niños, niñas y jóvenes, para que a su vez éstos los fomenten en sus familias y demás espacios de interacción social, promoviendo la formación de valores humanos en todos los contextos.	6 CONSTRUIR en las instituciones de educación una cultura de autonomía y responsabilidad que propicie procesos de empoderamiento comunitarios, en la perspectiva de relaciones horizontales, colaborativas y constructivas.
7 FORTALECER la formación de capacidades ciudadanas en beneficio de los derechos Humanos, la participación y la paz.	

PROYECTO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA:

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

El pasado 27 de agosto de 2017 fue expedido el decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

En este contexto, el Ministerio de Educación expidió en agosto la Circular 020 de 2022 para reconocer la inclusión y la equidad como un proceso permanente, que valore y responda a las particularidades de los estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media.

La Circular 020 recoge lo definido en el Decreto 1421 de 2017 y la Sentencia T-051 de 2011 de la Corte Constitucional al indicar que el país debe pasar de una educación segregada a una educación inclusiva donde todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos puedan estudiar, aprender y convivir juntos, sin exclusión alguna con el fin de que los procesos de enseñanza se adapten a los estudiantes y no los estudiantes a la enseñanza y, que los establecimientos educativos respondan de manera pertinente a las características de desarrollo de los estudiantes.

OBJETIVOS:

Brindar a nivel institucional herramientas tangibles de fácil comprensión y aplicación a los diferentes niveles y grados, que permita impactar positivamente, en la comprensión de la diversidad, como un ejercicio que prevenga las barreras de tipo actitudinal principalmente dentro del colegio Atenas. Así mismo dinamizar entre los estudiantes acciones positivas frente a la inclusión a partir de iniciativas, diálogos y charlas formativas, abordando situaciones puntuales que se presentan en el diario vivir en torno a la inclusión escolar, todo esto con el fin de prevenir y eliminar en los casos que se requiera, barreras de tipo actitudinal, políticas, culturales y didácticas.

Desde el proyecto, se destaca como acciones institucionales, el trabajo articulado de Apoyo Pedagógico y Orientación el cual creó para el año 2023 junto a un grupo de talentosos estudiantes con discapacidad, la iniciativa INCLUCOLORIDO el cual hizo parte del proyecto "Niños y Niñas Educan Adultos de la SED". En el 2024 a iniciativa toma fuerzas incluyendo en su equipo de trabajo a estudiantes con trastornos de su aprendizaje, trastornos del comportamiento y estudiantes con compromisos convencionales, dando vida a la versión INCLUCOLORIDO 2.0 "Acoge a TYZYNSUCA" con enfoque ancestral, resaltando las raíces de cada una de las familias, en especial aquellos migrantes quienes compartieron sus tradiciones gastronómicas y sociales. Para el año 2025 se proyecta un trabajo manual, artístico y cognitivo, el cual dinamizará habilidades espaciales y creativas de los estudiantes de especial protección constitucional, trastornos del aprendizaje y comportamiento.

CALENDARIO 2025

CALENDARIO 2026

HORARIO

HORA		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1						
2						
3						
4						
5						
6						

NUESTROS SÍMBOLOS



NUESTRA BANDERA

Tiene cuatro colores

ROJO: Simboliza la riqueza cultural y social dentro y fuera de nuestra institución

AMARILLO: Simboliza la transparencia con la cual cumplimos nuestras normas democráticas

BLANCO: Simboliza el respeto por los demás y el cuidado de todo lo que nos rodea

VERDE: Simboliza la esperanza y confianza que nos llevan a cumplir nuestras metas.

HIMNO DEL COLEGIO

CORO

Libres, fuertes de vivas miradas,
aspiramos aquí renacer,
con la paz como nuestra bandera,
un futuro mejor ya se ve.
Promotores de vida y justicia,
de respeto, de amor y de fe,
¡Oh, Atenas, eres mi esperanza
para hacernos personas de bien!
¡Oh, Atenas, eres mi esperanza
para hacernos personas de bien!

Primera Estrofa

Has nacido en los cerros poblados
del suroriente de Bogotá,
del esfuerzo, la lucha y constancia,
de un trabajo de comunidad;
y por siempre seguirás creciendo,
en función de tu noble ideal,
pues, aunque mueran esos gestores
sus acciones jamás morirán.

Coro...

Segunda Estrofa

Hoy queremos cantarte orgullosos
¡Oh Atenas, querido plantel!
a tus aulas llegaremos dichosos
porque grande queremos ya ser.
Realidad de los sueños utópicos
de aquellos que creyeron en ti,

como tantos sabios y filósofos
de otra parte, Atenas muy lejos de aquí.

Coro...

Tercera Estrofa

A Colombia, mi patria yo quiero
ofrecer lo mejor de mi ser,
conformamos la nueva cultura
para hacerla si revender.
El deporte, la ciencia y el arte,
cultivemos con mucha ilusión
con honesto trabajo cuidamos
nuestra bella y graciosa Nación.

Coro...

Cuarta Estrofa

Con valores y conocimiento
formas gente de grandes conciencias,
cuyo emblema siempre es el respeto,
buscando una mejor convivencia.
Tienes una misión por bandera,
gran legado dejas al futuro;
visionaria con grandes ideas,
vas marchando hacia el siglo veintiuno.

Letra: Maestros JM y JT

Música: Nidia Angélica Vivas López

Arreglos y partitura: Víctor Luis Escandón V

HIMNO DE BOGOTÁ D.C.

CORO

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
¡Blanca estrella que alumbra en los
Andes!
¡Ancha senda que va al porvenir! (bis)

Primera Estrofa

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
desde entonces no hay miedo en tus
lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

Segunda Estrofa

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

Tercera Estrofa

Fértil madre de altiva progeñe
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

Cuarta Estrofa

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

Quinta Estrofa

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puertas de sol

en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

Sexta Estrofa

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.

Séptima Estrofa

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

Octava Estrofa

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

Novena Estrofa

Noble, leal en la paz y en la guerra
de tus fueres colinas al pie
y en el arco de la media lunar
resucitas en cid, santa fe.

Decima Estrofa

Flor de razas compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá
nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

Letra: Pedro Medina Avendaño

Música: Roberto Pineda Duque

HIMNO DE COLOMBIA

CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de Dolores
el bien germina ya!
ESTROFAS

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

II

"¡Independencia!" grita
el mundo americano;
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"El rey no es soberano",
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos,
si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe

invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
que riega dos océanos;
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los Llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
en Ayacucho truena;
y en cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre losa fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma,
Termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida,
mortal el viento hallando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que combate
lo anima la verdad.

La independencia sola
al gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha

Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"Deber antes que vida",
con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Síndici

DIRECTIVOS DOCENTES:

- ✓ **RECTOR:** ADRIANA VEGA SAMACÁ
- ✓ **COORDINACIÓN J. MAÑANA:** SOL PATRICIA DE CASTRO DE LIPPEZ
- ✓ **COORDINACIÓN J. TARDE:** NEYFI CAROLINA NIÑO CUERVO

	DOCENTES JORNADA MAÑANA	DOCENTES JORNADA TARDE
PREESCOLAR	Myriam Consuelo Cortés Rodríguez Luz Ángela Maldonado Pedraza	Jessica Nayibe Ávila Vaca Diana Patricia Argaez Caballero Derly Andrea Beltrán Duarte
BÁSICA PRIMARIA	Nubia Jiménez Leguizamón Ana Elisa Díaz Díaz Gloria Julieth Beltrán Galeano Sayller Yohana Barrios Rubiano Sonia Yaneth Salamanca Diaz Claudia Amparo Hernández Rojas Daniel Velandia Bernal Sandra Azucena Díaz Artunduaga Herlber Orlando Torres Arley Fernando Ávila Guerrero	Andrea Lisseth Rodríguez Valle Yuly Katherine Mora Duarte Ilce Amparo Riascos Riascos Diana María Puentes González Clara Cecilia Cortes Guevara Karen Tatiana Ramos Castellanos
MATEMÁTICAS	Sandra Piedad Lizarazo Jiménez Iván Acevedo Ospina Miguel Yesid Molina	Juan Carlos Lavado Hernández
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Andrés Leonardo León Rojas	Andrés Leonardo León Rojas
C. SOCIALES	Adriana Nieves Orjuela Judith Pineda Moncada Álvaro Robles Cárdenas	Edwin Pinzón Cristancho
C. NATURALES	Oscar Andrés Caro Castellanos Laura Milena Cala Cristancho Ana Lucia Martínez Correa	Claudia Viviana Jiménez Baquero
HUMANIDADES (LENGUA CASTELLANA)	Yuri Adriana Romero Sierra Luz Stella Toledo Cáceres	Luz Dary León Medina
HUMANIDADES (INGLÉS)	Mar Sugeny Ávila Torres Marianne Judith Jiménez Marín Maribel Palacios Arismendi	Juan Carlos Barragan
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Amanda Ruth Quinchanegua Forero Carlos Alfonso Serrano Acosta	Gustavo Uriza Mesa
EDUCACIÓN FÍSICA	Alexander Gómez Quiroga Oscar Javier Romero Moreno	Oscar Javier Romero Moreno
APOYO A LA INCLUSIÓN	Claudia Janeth Gama Becerra	
ORIENTACIÓN	Nora Milena Menjuren Méndez Glottman Triana González Alejandra Marcela Yate Gómez	Lady Magaly Díaz Suarez Angélica María Morales Martínez

PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
CARGO		HORARIO DE ATENCIÓN
Secretaria	1	Lunes a viernes 8:00am a 1:00 pm 2:00 am a 3:00 pm
Almacenista	1	Lunes a viernes 7:00am a 1:00 pm – 2:00 pm a 4:30pm
Pagador	1	Martes y jueves 7:00am 1:00 pm - 2:00 pm a 4:30pm

CAPITULO 1

DERECHO A LA EDUCACION

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN:

De acuerdo con la ley general de educación 115 de 1994, Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

ARTÍCULO 2. COMPONENTES CONSTITUCIONALES:

2.1 Descripción del Derecho a la educación: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica que es un derecho de la persona, de un servicio público con una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio educativo para velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

2.2 Núcleo esencial del derecho a la educación: Política: Sentencia T-698/10 Como derecho, a su vez, está conformado por cuatro componentes. El derecho a la disponibilidad, que consiste en un sistema educativo público que garantice una planta mínima de docentes que alcance para cubrir las necesidades educativas de cada niño; el derecho al acceso que consiste en la posibilidad que el Estado debe garantizar a todo niño, a la educación pública, básica, obligatoria y gratuita; el derecho a la calidad, que consiste en que las condiciones de educación, le garanticen alcanzar los objetivos y fines suficientes para desarrollar un trabajo, independientemente de sus condiciones socioeconómicas.

2.3 Derecho a la educación Inclusiva (Decreto 1421/2017- Artículo 2.3.3.5.2.1.3. PRINCIPIOS. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 acorde a las normas del bloque de constitucionalidad, y en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; VIII) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

ARTÍCULO 3. COMPONENTES FUNCIONALES:

Atenas garantiza el derecho al acceso mediante la matrícula para la cual se deben presentar en secretaría Académica del colegio los siguientes documentos:

- Fotocopia del registro civil del estudiante
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres
- Último boletín de notas del último curso aprobado
- Fotocopia del carné de la EPS
- Fotocopia del carné de vacunas para los estudiantes de 6 años y menores
- Certificado médico
- Fotocopia de un recibo de Servicio Público reciente
- Dos fotos del estudiante tamaño 3 X 4
- Certificado o reporte médico, en el caso que amerite
- certificado de pertenencia a algún cabildo o comunidad de especial protección.
- Permiso de permanencia, para los estudiantes migrante

ARTÍCULO 4. DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

En cuanto a disponibilidad Atenas IED ofrece a sus estudiantes el ciclo completo de formación escolar desde el grado jardín hasta undécimo, en dos jornadas escolares: mañana y tarde. Enmarcando esta formación en su proyecto educativo institucional “Construyendo un ambiente saludable y feliz” y el modelo pedagógico Enseñanza para la Comprensión. Articula la educación media con el SENA en Contabilización y Operaciones Financieras y Comerciales.

Acatando las líneas de competencia de la Secretaría de Educación del Distrito la institución hace uso eficiente del Plan Operativo anual y el Plan Integral de Gestión Ambiental.

En Atenas se entiende como educación de calidad la que permite al estudiante valorado desde su individualidad, respetando su diversidad étnica, género o condición, lo cual impacta en el respeto hacia los demás, siendo promotor de una sana convivencia. Una educación que propende por la formación de ciudadanos íntegros y capaces de aportar a la mejora de la sociedad.

PARAGRAFO. Dando respuesta a las necesidades individuales de los estudiantes con especial protección constitucional, se orienta a las familias para realizar de manera particular en la página de sofia plus (SOFIA Plus (senasofiaplus.edu.co)) la inscripción y gestión de 4 cursos cortos virtuales donde el estudiante pueda a partir de sus intereses y potenciales participar bajo supervisión de sus cuidadores. Dichos certificados deben ser entregados a coordinación con el fin de homologar el requisito del proyección o SENA

CAPITULO 2. DE LA EDUCACION COMO DERECHO

Artículo 5 DE LA EDUCACIÓN

La educación se debe entender como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La educación es un derecho natural, un bien público y social que se organiza y gestiona para hacer efectivo el derecho a educarse de cada ciudadano, independientemente su raza, género o discapacidad.

En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.

El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones establecidas, mediando el debido proceso, que pueden incluso cancelar el cupo, si no implican la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni constituyan en penas imprescriptibles, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

"De la Tesis de la función social de la educación surge entonces la educación como Derecho-Deber, que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural. Maciá Manso escribe que, sobre los derechos fundamentales, tienen la particularidad de que son derecho con relación a otras personas y deberes de la misma persona para consigo misma. Pues la persona no sólo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser"

ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

ARTÍCULO 7. CONCEPCIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN

Garantizar el derecho a la educación es una cuestión que Compete a las familias, las instituciones del Estado, en particular a las educativas, a los distintos estamentos del sistema educativo en su conjunto.

Atenas es garante al derecho a la educación en tanto estamos articulados al Sistema de Evaluación Nacional, en su política, estructura funcional y régimen jurídico.

Atenas implementa en su proceso educativo de calidad y pertinente, acciones de flexibilización y ajustes razonables para los estudiantes con discapacidad intelectual desde el PIAR, el cual se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes. El PIAR es una herramienta de valoración pedagógica y social que busca garantizar los procesos de enseñanza - aprendizaje para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar (Decreto 1421/2017- Artículo 2.3.3.5.2.3.5.)

CAPITULO 3 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTÍCULO 8. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes

Parágrafo: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – PROCESOS DE INCLUSIÓN (DECRETO 1421 DE 2017):

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a

la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad

ARTÍCULO 9. RESEÑA HISTÓRICA DEL TERRITORIO LOCAL.

La localidad cuarta de San Cristóbal está ubicada al sur oriente de la ciudad de Bogotá, se encuentra entre las localidades de Usme, Rafael Uribe Uribe, Santafé y Antonio Nariño y por el oriente es límite metropolitano con los municipios de Choachí y Ubaque. Con alrededor de 500.000 habitantes, de los cuales la mayoría está entre los estratos 1 y 2, la localidad, es la quinta en extensión territorial. San Cristóbal posee una ubicación estratégica dentro de la ciudad, dado que los recursos hídricos y naturales que circulan son vitales para el equilibrio ambiental de Bogotá.

Históricamente comenzó a formarse durante las primeras décadas del siglo XX, en la parte baja de la localidad, sin embargo, su proceso de poblamiento se consolidó después del periodo de la violencia bipartidista, a través de la llegada de población rural de diferentes departamentos del país víctimas de la confrontación armada. De allí, se empezó a poblar la zona media y alta de la localidad, a partir del cual surge la conformación del barrio Atenas.

ARTÍCULO 10. RESEÑA DEL COLEGIO

El contexto institucional y la historia del colegio que se presenta en este apartado ha sido recopilado de varias fuentes, tales como: estudio de caracterización de las instituciones educativas realizado por la SED en el año 2015, proyecto de investigación en el marco de la maestría en educación de las profesoras Martha Cecilia Velazco y Gloria Leonor Guzmán en el año 2009 y archivos históricos del colegio.

El barrio Atenas se encuentra anclado en los cerros tutelares del sur oriente de Bogotá, en la serranía del Páramo de Cruz Verde, su construcción se encuentra en una superficie hondonada y un antiguo pantano que posteriormente fue rellenado y dedicado al cultivo y la construcción. (Contraloría de Bogotá, 1998)

El lugar donde hoy se encuentra el colegio, eran terrenos pertenecientes a la finca La Esperanza de propiedad de Misael Chávez Rey, donde se cultivaba trigo y cebada, además existían chircas para la fabricación de ladrillos. El barrio Atenas fue considerado como vereda del municipio de Bogotá, a medida que fue creciendo la ciudad, los dueños de las fincas de la zona cuarta fueron urbanizando para facilitar la venta de lotes. (Contraloría de Bogotá, 1998)

En el año **1961**, cuando el terreno se vio rodeado de urbanizaciones, el Sr Chávez decidió conformar la sociedad que se llamó "Urbanización Chávez Rey Ltda." y procedió a vender lotes dándole el nombre de Atenas al nuevo proceso de urbanización. (Velazco C, 2009)

En **1963** el distrito compró al Sr Chávez el lote donde está ubicado el colegio, al igual que el terreno que se encuentra como zona verde a su alrededor.

La institución se empezó a construir en el año **1968** por parte de la Secretaría de Educación, la Junta de Acción Comunal del barrio y los padres de familia. En un comienzo la construcción fue hecha en madera presentando un aspecto de caseta, posteriormente y fruto del trabajo comunitario y el apoyo de la SED se hizo una construcción con capacidad para 18 cursos en cada una de las jornadas, la jornada tarde comenzó a funcionar con la totalidad de los cursos.

El colegio inicialmente se llamó Escuela Atenas, luego Concentración Distrital Atenas y posteriormente Colegio Atenas IED. Según el informe de la oficina de planeación de la SED, (2015), el colegio fue inaugurado el 19 de abril de **1969** y tomó su nombre del barrio.

En la etapa inicial, desde el año **1969 hasta el año 1995** la institución funcionó ofreciendo educación en el nivel de básica primaria. El 5 de diciembre de **1973** se otorgó la resolución 2499 de aprobación para este nivel educativo. (Contraloría de Bogotá 1998).

Ante la emergencia educativa presentada en la localidad en el año **1996**, la Secretaría de Educación de Distrito expide la resolución 6366 del 11 de agosto de 1996 con la que se dio aprobación de apertura de los niveles de básica secundaria, se amplió la cobertura y se creó el grado sexto en la jornada de la tarde, con el paso del tiempo se construyeron más salones y se realizaron varias modificaciones como la construcción de las aulas de informática y educación física, la sala de docentes, la cafetería para los docentes y la tienda escolar. (Velazco C, 2009).

En el año **1997** se aprobó licencia de funcionamiento con la resolución 2594 del 18 marzo de 1997 como unidad básica, autorizándose así la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria. El título del PEI en este momento era "Propuesta para la convivencia a través del arte, la cultura y las manualidades" y buscaba dar respuesta a las necesidades de la comunidad, identificándose como las más sentidas la falta de vivienda y el desempleo, generadoras situaciones sociales para los jóvenes relacionados con pandillismo y drogadicción.

En el año **1998** el colegio funcionaba con los grados sexto, séptimo, y octavo (Contraloría de Bogotá, 1998). A partir del **año 1999** inicia con grado noveno.

Según la ficha técnica realizada en la visita de la Contraloría de Bogotá en el año **1998** se precisó que la institución contaba con 20 aulas, todos los servicios públicos, al igual que el barrio y dos rutas de transporte público para acceder. El informe señaló, además, que la institución contaba con apoyo de la Parroquia, el Centro Comunitario, el Hospital La Victoria, el Centro de Higiene y el CAI del Bello Horizonte.

Según este mismo informe, la visión del colegio en el año 1998 era la siguiente: " El Centro Educativo Distrital Atenas, institución de educación básica de carácter público fundamentada en los presupuestos básicos de la Ley General de Educación, se compromete con la formación de alumnos, hombres y mujeres, autónomos, responsables, críticos y trascendentes, además mediante sus proyectos pedagógicos, propende por la apropiación y producción de conocimientos que posibiliten la transformación de la sociedad y la cultura del país, al servicio del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad de acuerdo con los diferentes contextos y en función de los diversos retos que plantea el transcurrir del tiempo y la historia". "El compromiso se concreta entonces, en el iniciar un proceso de transformaciones de la institución, con el fin de crear un espacio educativo más pluralista, respetuoso de la diferencia, tolerantes y en donde la ciencia, el conocimiento y el arte encuentren el lugar real para su desarrollo y difusión".

La misión, según reza en el informe se expresaba así: " La visión del PEI del Centro Educativo Distrital Atenas, es la de crear un espacio educativo que posibilite el desarrollo de todas las potencialidades del ser, se necesita urgentemente de una institución que vincule la vida real y cotidiana a los espacios académicos, con el fin de hacer del aprendizaje un proceso constante de reflexión e investigación que le permita hacer a los estudiantes un análisis continuo y transformador de la realidad".

La SED bajo la resolución 7615 del 4 de diciembre de **1997** nombró como ordenador de gasto el profesor Josué Guillermo Clavijo Cruz, según elección realizada por el Consejo Directivo quien se desempeñaba como director de la jornada mañana.

El talento humano de la institución para el año **1998** era: 18 docentes de educación básica, 1 director, 2 auxiliares de servicios generales y 2 celadores. Con relación a la población, se contaba con 559 estudiantes.

En el año **2010** asume la rectoría por nombramiento oficial de la Secretaría de Educación del Distrito la Licenciada Martha Lucia Molina Vanegas

En el año **2011** bajo resolución de aprobación se hace apertura al nivel educativo de primera infancia en los niveles de pre-jardín y jardín.

En el año **2012** se establece convenio con la Cámara de Comercio de Bogotá, para implementar el programa HERMES, con el propósito de aportar en la mejora de la convivencia escolar, la resolución pacífica y negociada de los conflictos y la cultura de paz en la escuela.

En el año **2013** se instaura la Mesa de Conciliación Ateniense MAC, que a través de la capacitación a estudiantes y docentes como Líderes Conciliadores y gestores de paz a través del proyecto HERMES, logra disminuir las situaciones de conflicto y violencia escolar y construir un clima institucional favorable.

En el año **2013**, el colegio se vincula al programa denominado "Educación integral de calidad en el marco de la ruta de atención integral a la primera infancia", y se establece convenio interinstitucional con la Fundación Il Nido del Gufo, posteriormente con la Caja de Compensación Familiar Compensar y luego con Colsubsidio, ampliando la jornada del nivel de preescolar y potenciando el desarrollo infantil en todas sus dimensiones

En el año **2014** se logra la asignación de dos nuevos orientadores, uno para cada jornada, conformando un equipo de orientación escolar de cuatro orientadores.

En el año **2015** la SED aprueba la oferta educativa en el nivel de Educación Media a través de la resolución 04-114 del 18 de diciembre de 2015, en el año 2016 se da apertura al grado decimo inicialmente en la jornada de la tarde.

En el año **2015** se establece convenio con IDARTES para ofrecer formación artística a los estudiantes de Básica Primaria, en las modalidades de danza, literatura, artes plásticas, artes audiovisuales y música, a través de la extensión de la jornada.

En el año **2017** se proclama la primera promoción de bachilleres en la jornada tarde. Debido a dificultades de infraestructura y mayor cobertura, la jornada mañana inicia con grado decimo en el año 2017.

En el año **2017** se inicia convenio de articulación de Educación Media con la Educación Superior y se establece convenio con el SENA, en el nivel de técnico laboral denominado "Técnico en contabilización en operaciones comerciales y financieras". Este año también, se construye un espacio para la biblioteca escolar.

En el año **2018** se gradúa la segunda promoción de Bachilleres atenienses y primera de Técnicos en Contabilización en operaciones comerciales y financieras con el SENA y se abren dos cursos de grado decimo y un curso de grado undécimo en la jornada mañana.

En el año **2019** celebramos los 50 años de funcionamiento del colegio, el Consejo Directivo aprobó la intención de jornada única en los grados primero a cuarto de primaria.

En el año **2020** se inicia un año lleno de expectativa y con mucha alegría, aunque todo cambio, a partir el 13 de marzo nos envían a realizar trabajo a distancia por causa de la pandemia en su momento llamado **COVID-19**, causo mucho dolor pánico y tragedias a muchas familias de la institución. Este mismo año ingresa de manera formal el acompañamiento del Docente de Apoyo Pedagógico, quien desde la virtualidad genera procesos de acompañamiento a familias y estudiantes y diálogo directo con docentes. Así mismo, genera estrategias de diálogo virtual con familias y docentes a través de las TIC'S con la creación de un canal de YouTube y página web la cual contenía orientaciones técnicas, videos de ayuda a familias en temas de hábitos de estudio, Tips para estudiantes con discapacidad en el manejo de la educación virtual, entre otros temas de interés. Finalizamos ese año trabajando de manera virtual

En el año **2021** se inicia el año con la misma incertidumbre con la cual se finaliza el año anterior (a causa de la pandemia), gran parte de los docentes se organizan para dictar las clases virtuales, otros para trabajar con guías por medio de correo o chat, entre otros, que buscaron varias estrategias para estar en comunicación con los estudiantes y familias atenienses, la institución suministro algunas SIMCARD con datos para las familias con mayor dificultad de comunicación y sin acceso a datos. En julio de este año se inicia un proceso mixto entre virtualidad y presencialidad y así se finaliza el año

En el año **2022** se establece nuevamente la presencialidad en la escuela para 100% de la comunidad

En el año **2023** se fortalecen los proyectos institucionales nace para la inclusión INCLUCOLORIDO, dando vida a alas veces y expresiones artísticas de los estudiantes con discapacidad intelectual de las dos jornadas mañana y tarde, a partir de un cuento, recreado en video con los dibujos realizados por los niños y niñas. Esta súper idea es presentada en el Foro Institucional Foro de Orientación en este mismo año. Gana desde el proyecto niños y niñas educan adultos un incentivo económico el cual es entregado iniciando el año 2024 con material fungible, el cual será de gran uso para los talleres y trabajos que se continuarán haciendo en esta propuesta institucional. También, se continua con el proyecto JARAVE "medicina para una sana convivencia", el cual ha fortalecido no solo al colegio ATENAS, sino también fortalece la convivencia de la localidad.

ARTÍCULO 11. FUNDACIÓN DEL COLEGIO.

Inaugurado el 19 de abril de 1969, tomó su nombre del barrio Atenas. El sitio en el que se encuentra hoy el colegio correspondía a la urbanización del señor Misael Echeverry Rey, a quien en 1963 el distrito le compro el lugar, al igual que el terreno que se encuentra como zona verde a su alrededor.

ARTÍCULO 12. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. **Filosofía Institucional:** Desarrollar sujetos capaces de pensar por sí mismos, de actuar de manera responsable y de emplear sus conocimientos para resolver los problemas de su vida cotidiana.
2. **Visión:** El colegio Atenas en el 2025 será reconocido a nivel local y Distrital como una institución educativa de carácter oficial que promueve la formación integral básica de los niños, las niñas y los jóvenes, articulado con el SENA en programa de Contabilización y Operaciones Financieras y Comerciales. Fomentando los principios de tolerancia, pertenencia y autoestima en busca de una participación para la transformación social, equitativa y justa.
3. **Misión:** El colegio Atenas es una institución educativa de carácter oficial, orientada a la formación integral y el pensamiento crítico de los estudiantes dentro de la educación formal básica y media, a través de la consolidación de estrategias y procesos pedagógicos, los cuales se centran en la matemática y la tecnología, por medio, de la lúdica, la lógica, el arte, el afecto y el desarrollo de competencias comunicativas y ciudadanas, que les posibilite el ingreso a los diferentes campos de la educación y la vida en sociedad.

4. Actitudes, principios y valores

ACTITUD	PRINCIPIO	VALOR SOCIAL
RESPECTO	Reconocer la diferencia y la diversidad	Dignidad humana Tolerancia
RESPONSABILIDAD	Asumir y honrar los compromisos adquiridos	Autonomía
HONESTIDAD	Manifestar la verdad de los actos realizados	Justicia
COMPARTIR	Actuar juntos y unidos para el bien común	Solidaridad
AUTOESTIMA	Valoración de uno mismo	Autoprotección

		Desarrollo personal
TOLERANCIA	Aceptarnos a nosotros mismos y a los demás	Consideración
PERTENENCIA	Sentirse orgulloso de ser parte de la comunidad ateniense	Identidad Seguridad

5. Metas Institucionales:

- ✓ Propiciar espacios pedagógicos de comunicación, participación, reconocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa contribuyendo al desarrollo de líderes en diferentes roles en un ambiente de respeto, compromiso, solidaridad y felicidad.
- ✓ Formar a través de proyectos interdisciplinarios a los educandos en la comprensión de redes conceptuales básicas de las diferentes áreas del conocimiento, que les permita participar de manera interactiva, creativa y solidaria en el entorno.

6. Objetivos institucionales de calidad:

1. Generar proyectos de ciclo, área y aula que permitan formar estudiantes críticos y reflexivos.
2. Fortalecer en la cotidianidad escolar actitudes de autonomía y liderazgo en todos los integrantes de la Comunidad Educativa
3. Formar ciudadanos competentes que contribuyan al mejoramiento de la sociedad y el entorno, relacionándose de manera asertiva, autónoma y solidaria.

7. Perfil del estudiante ateniense: Los y las estudiantes del Colegio Atenas Institución Educativa Distrital se caracterizan por su capacidad de autorreconocimiento y respeto por los demás promoviendo la sana convivencia; además de mostrar habilidades comunicativas, afectivas, lógico-matemáticas, lúdicas y artísticas a través del uso tecnológico como herramienta para la construcción del aprendizaje y la reconstrucción de una nueva sociedad.

8. Perfil del docente: El docente del colegio Distrital Atenas I.E.D. se encuentra en la capacidad de reconocerse como sujeto activo y transformador de la sociedad, dispuesto al cambio, con idoneidad en su propio saber profesional, poseedor de habilidades sociales, sentido de pertenencia y sensibilidad social. Adicionalmente, hace uso de su creatividad y dinamiza permanentemente su quehacer pedagógico, a través del trabajo en equipo, el uso adecuado de Tecnologías de la Informática y la Comunicación y diferentes estrategias pedagógicas de manera responsable, contribuyendo a la formación de la Comunidad ateniense.

ARTÍCULO 13. DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y HORARIO DE CLASES

Los estudiantes atenienses permanecerán en el colegio durante la jornada escolar con el siguiente horario:

	HORARIO JORNADA ÚNICA GRADOS 1RO A 4TO .	HORARIO PREESCOLAR	DE QUINTO A UNDÉCIMO
--	--	--------------------	----------------------

Jornada Mañana	6:20 am – 12 :35 m	(1) 6:20 am – 10:30 am (cuando no se cuente con acompañamiento de aliado).	6:20 am a 12:20 m
		(2) 6:20 am – 11: 50 am (cuando se cuente con acompañamiento de aliado).	

Jornada Tarde	12:05 m – 6:20 pm	(1) 12:30 pm _ 4:40 pm (cuando no se cuente con acompañamiento de aliado).	12:20 m a 6:20 pm
		(2) 12:30 pm – 6:00 pm (cuando se cuente con acompañamiento de aliado).	

La secretaría académica del colegio atiende a los padres de familia en un horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00pm a 3:00 pm de lunes a viernes.

Los docentes de cada jornada atienden a los padres de familia, según su horario de atención entregado en la primera reunión general de padres.

Las coordinadoras de cada jornada atienden a los padres de familia en su horario diario de 8:00 am a 11:00 am jornada mañana y de 2:00 pm a 5:00 pm jornada tarde según citaciones y casos especiales.

CAPITULO 4 DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 14. LA CONVIVENCIA ESCOLAR ATENIENSE

Se define como la coexistencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa, lo que implica una interrelación basada en el respeto mutuo, la solidaridad recíproca, el reconocimiento del otro y el trato digno; propiciando el desarrollo integral de los estudiantes.

Tiene un enfoque formativo, que permite el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores para poner en práctica el vivir en paz y armonía, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

Dicho enfoque, aborda la convivencia escolar desde cuatro dimensiones: prevención, promoción, atención y seguimiento (ley 1620/2013); expresadas en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que promueva la formación de personas autónomas y capaces de tomar decisiones en pro de la construcción de un ambiente saludable y feliz.

ARTÍCULO 15: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, cultural, discapacidad física, discapacidad intelectual, mental, visual, auditiva, múltiple o sordo ceguera. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 16. CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN CIUDADANA

La convivencia escolar se ve fortalecida por los Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia, que teniendo como método base la reflexión, acción, participación para avanzar en la transformación pedagógica, que permita fortalecer la ciudadanía y generar las condiciones para una agradable convivencia. Las tres palabras que denominan este método llevan consigo unos valores que son considerados fundamentales en el reto pedagógico. En la Reflexión, pretende que los niños y jóvenes, así como los demás actores de la comunidad indaguen, investiguen y reflexionen acerca de las potencialidades, problemáticas y oportunidades de su colegio y territorios, y por esta vía, desarrollen un pensamiento crítico e identifiquen cuáles son los temas de ciudadanía y convivencia que quieren trabajar y desarrollar. La Acción es la posibilidad que ellos mismos tienen de actuar sobre sus relaciones cotidianas y transformadas de acuerdo con sus intereses y deseos, pasando de una crítica inactiva a una constructiva en la cual cada uno se identifica como un sujeto histórico y dotado de un poder especial para la transformación y cambio de las realidades que se consideren injustas, inequitativas o asimétricas. Y finalmente la Participación es una de las capacidades esenciales de la ciudadanía, implica una ruta vivencial: ser parte, tomar parte y sentirse parte del colegio y su comunidad. Desde esta versión la participación no es solamente un derecho, sino una práctica de todos y todas dentro del colegio y fuera de él.

1. **ENFOQUE CUALITATIVO** La justicia escolar restaurativa (JER) en el contexto educativo busca promover la resolución pacífica de los conflictos y restablecer las relaciones armoniosas dentro de la institución educativa. La Ley de Infancia y Adolescencia, así como otros instrumentos legales, respaldan la implementación de enfoques restaurativos en las escuelas, fomentando la participación activa de toda la comunidad educativa buscando acuerdos de reconciliación y acciones reparadoras del daño causado promoviendo así un ambiente saludable y feliz. Esta perspectiva legal reconoce la

importancia de brindar a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores, desarrollar habilidades de resolución de conflictos en las jornadas de la MAC (Mesa Ateniense de Conciliación) y fortalecer los lazos comunitarios en el ámbito educativo.

Desde este paradigma legal, la justicia restaurativa busca abordar conflictos, atender los daños derivados de los mismos y fomentar la convivencia pacífica en el ámbito escolar. La Ley de Convivencia Escolar, en particular, establece la obligación de implementar prácticas restaurativas en las escuelas con el objetivo de prevenir y resolver conflictos de manera constructiva. Promover el diálogo, la concertación y la mediación entre pares y otras estrategias restaurativas que involucran a los estudiantes en la búsqueda de soluciones y la reparación de relaciones dañadas es el objetivo principal en el ejercicio del reconocimiento del daño. Los conflictos serán resueltos desde una perspectiva pedagógica y de aprendizaje basado no en la amonestación o llamado de atención sino en la restauración dando a las partes involucradas (presunto vulnerador, víctima y comunidad educativa en general) la oportunidad de dialogar, participar, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron y las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir.

Las prácticas restaurativas son formas de relacionarnos que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando estas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento.

En consecuencia, las prácticas restaurativas implican procesos de aprendizaje y toma de decisiones participativas que se fundamentan en valores, tales como (Terre des hommes Lausanne no Brasil, 2012):

- **Voluntad:** La participación en las prácticas restaurativas es resultado de una decisión libre y consciente por parte de todos los involucrados(as).
- **Responsabilidad:** La persona que ha causado un daño o una ofensa tiene la oportunidad de asumir su acción y mitigar sus consecuencias.
- **Esperanza:** Las prácticas restaurativas tienen lugar porque los participantes creen que es posible el cambio en el comportamiento del ofensor(a), la reparación y la dignificación de la persona afectada y el fortalecimiento de la convivencia en la comunidad educativa.
- **Interdependencia:** Reconocer que nuestras acciones afectan a otros(as) nos permite
- ser conscientes de nuestros límites y la importancia de cuidar y ser cuidado(a).
- **Igualdad:** Todos(as) las partes involucradas en las prácticas restaurativas deben contar con las mismas posibilidades de expresión y escucha.
- **Respeto:** La consideración por los sentimientos y los derechos de los demás genera
- confianza y disposición al encuentro.
- **Honestidad:** La disposición a hablar de manera franca es esencial para encontrar alternativas de reparación y restauración de las relaciones.
- **Confidencialidad:** La información que se comparte durante las prácticas restaurativas es de carácter confidencial.
- **Compromiso:** La confianza requiere de un pacto sobre el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante la práctica.

2. **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANO:** ¿Qué son los Derechos Humanos y su importancia en el contexto de la Convivencia Escolar? Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción de raza, género, religión, nacionalidad u otras características. Estos derechos son universales, inalienables e indivisibles, y están consagrados en tratados internacionales y en las constituciones de muchos países. Engloban libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de

asociación, así como derechos sociales, económicos y culturales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. En el contexto de la Convivencia

Escolar, los Derechos Humanos adquieren una importancia crucial, ya que promueven un ambiente de respeto, tolerancia e igualdad. Al enfocarse en la dignidad y los derechos de cada individuo, se fomenta un clima escolar inclusivo y seguro, donde los estudiantes pueden desarrollarse plenamente, expresar sus opiniones y ser tratados con equidad e igualdad. Al integrar el enfoque de Derechos Humanos en las normas y prácticas de la convivencia escolar, Hay un marco sólido para prevenir y abordar situaciones de discriminación, acoso o violencia, y se promueve el empoderamiento y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. (Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar).

Los Derechos Humanos se sirven de valores como la justicia, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, honestidad, el compartir, el desarrollo de la autoestima, la tolerancia y la pertenencia.

El compromiso del colegio con este enfoque de los derechos humanos de acuerdo a su carácter institucional tiene como interés resaltar la imagen que cada individuo lleva consigo;

la no discriminación, reconociendo que todos somos llamados a respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción; promoviendo una comunidad educativa en la que cada voz sea escuchada y valorada; Al incorporar estos principios, el pacto de convivencia se convierte en un reflejo vivo de los valores institucionales, guiando a estudiantes, familias, docentes y colaboradores a vivir en armonía, construyendo un entorno escolar donde el amor, el respeto, la solidaridad sean pilares fundamentales para la convivencia y el crecimiento integral de cada ser humano.

3. ENFOQUE DE DERECHO: Percepción de situaciones escolares desde el enfoque de derechos humanos.

Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado. Los Derechos Humanos articulan “los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no-discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del otro individual y colectivo como un legítimo otro” (Magendzo, 2008, p. 102). Estos incluyen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, los derechos de solidaridad y de los pueblos, y los derechos ambientales; los cuales son exigibles, interdependientes, inalienables e indivisibles. Esta titularidad se ejerce en el marco de los acuerdos universales y los parámetros mínimos fijados en la relación entre Estados y la ciudadanía, así entonces:

Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana. (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, p.18) En este sentido, este enfoque permite reconocer los escenarios de vulneración dentro y fuera de la escuela para implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa de los Derechos Humanos. Relación con la escuela El enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades,

sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros" (Magendzo, 2008, p. 74). Estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad.

Estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad, la reproducción, la afectividad y la emocionalidad. Permiten reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y De acuerdo con la definición dada en la guía para la incorporación del enfoque de género en la formulación o actualización de los planes integrales de prevención y protección de derechos humanos, el enfoque de género se puede entender como: (...) una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, Enfoque de género capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva.

4.ENFOQUE DE GÉNERO: El enfoque de género tiene como interés promover la igualdad y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su género. Se busca crear un ambiente inclusivo donde se fomente la equidad y se promueva la participación activa y el desarrollo integral de todos los estudiantes, sin importar su género. Como colegio se genera el Proyecto de educación sexual (PES): en el cual se trabaja como objetivo primordial incentivar en la comunidad educativa la promoción de conocimientos, habilidades, actitudes, y comportamientos, que favorezcan la dignidad humana mediante el ejercicio de los derechos humanos sexuales, reproductivos y los demás Derechos Humanos, a partir de personas autónomas que establecen relaciones humanas cada vez más pacíficas, democráticas y pluralistas.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 (art del pacto de convivencia) se aplican las políticas y protocolos claros para abordar situaciones de violencia de género o cualquier forma de discriminación. Con un enfoque de género sólido, el entorno escolar se convierte en un espacio seguro, respetuoso y enriquecedor, donde todos los estudiantes puedan desarrollar su potencial plenamente y construir una sociedad más igualitaria, justa y participativa. Teniendo en cuenta que somos seres integrales se asume que todos los miembros de la Comunidad Educativa merecen un trato digno.

5.IDENTIDAD DE GÉNERO POR ORIENTACIÓN SEXUAL - ENFOQUE DIFERENCIAL: Desde un enfoque de diferencia por orientación sexual e identidad de género, se reconoce que cada estudiante es único y valioso, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Se promueve un ambiente de amor y respeto hacia todas las personas, siguiendo los principios de tolerancia, inclusión e igualdad. Se enfatiza en el principio de la diversidad basado en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural (art.15 pacto de convivencia): Esto implica ofrecer apoyo emocional y recursos a aquellos estudiantes que puedan enfrentar desafíos relacionados con su orientación sexual o identidad de género, y fomentar un sentido de comunidad y comprensión en toda la IED. Por ser el Colegio una institución de formación integral, que involucra estudiantes de diferente sexo, edad y proceso de maduración

afectiva, este desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional de los menores de edad y de los niños de más corta edad.

La implementación de estas medidas promueve un ambiente educativo inclusivo, seguro y saludable que respeta y protege los derechos de todos los estudiantes. Además, es importante fomentar la comunicación abierta y el diálogo en toda la comunidad educativa para abordar eficazmente estas situaciones.

ARTÍCULO 17. SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Articula el trabajo de entidades nacionales y distritales que tienen competencia en la promoción y garantía de derechos, en concordancia con la Ley 1620 de 2013, mediante la cual se creó el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar'.

Esta alianza interinstitucional cuenta con el liderazgo de la Secretaría de Educación del Distrito y el apoyo de las Secretarías de Integración Social, Movilidad y de la Mujer; así como del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la fiscalía general de la Nación y las Comisarías de Familia de la ciudad.

El Sistema Distrital de Convivencia Escolar permitirá hacer un riguroso seguimiento a las situaciones que ponen en riesgo el bienestar de los estudiantes a través de la articulación de los sistemas de alertas de cada entidad y atender, de manera oportuna y especializada, las diversas problemáticas que afectan la convivencia al interior de las instituciones educativas; entre ellas, abuso y violencia, accidentalidad, embarazo adolescente, deserción escolar, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y necesidades educativas transitorias.

El Sistema Distrital de Convivencia Escolar también apuesta por la formación integral de los estudiantes para el desarrollo de competencias ciudadanas y por impulsar proyectos pedagógicos orientados a la construcción de ciudadanía en el marco del reencuentro, la reconciliación y la paz.

Estas acciones intersectoriales nutrirán el Observatorio de Convivencia Escolar, el cual se convertirá en una instancia de generación de evidencia científica e información confiable sobre las estrategias implementadas y sus resultados. La meta de la ciudad es clara: promover la sana convivencia y garantizar los derechos y la felicidad de las niñas, niños y jóvenes en los colegios de la ciudad.

ARTÍCULO 18. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es el encargado de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del pacto de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil acompañado del Representante de estudiantes de la jornada contraria
- El docente con función de orientación de cada jornada
- El coordinador de cada jornada
- El representante de los padres de familia de cada jornada
- El presidente del consejo de estudiantes

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un (1) docente de cada jornada

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Según artículo 13 de la ley 1620 son funciones del comité:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

Principios de inclusión necesarios para dar un enfoque holístico a la atención educativa para los estudiantes con discapacidad:

Principio de integralidad: (Artículo 92, Ley 115) “ARTICULO 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la

solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación"

Principio de flexibilidad: (Artículo 56, Ley 115/1994): "ARTÍCULO 56. Principios y fines. La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura".

Toda situación tipo 1 y 2 que denote problemas constantes de comportamiento y de convivencia en los estudiantes con discapacidad o trastornos, deben ser tratada en el comité de convivencia con un enfoque de derecho, inclusivo y de reconocimiento de la diversidad, comprendiendo que a nivel legal son SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, por esta razón se propone para abordar los casos particulares considerar:

- El diagnóstico que presente el estudiante y las habilidades sociales y cognitivas con las que cuenta.
- Se debe tener registros específicos del caso de convivencia en el observador del estudiante.
- Abordar los casos desde la estrategia de la MAC y demás proyectos propios institucionales que vinculen al estudiante desde un enfoque diferencial.
- Vincular a las familias en el proceso de reparación y compromiso frente a la falta.

En casos donde a pesar de las acciones institucionales y compromisos familiares, la falta sea reiterativa, se contempla la opción de cambio de ambiente escolar, según dicta el protocolo ordinario.

ARTÍCULO 21. DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Responsabilidades de los Directivos Docentes

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Todas las funciones que el decreto 3842 delega

2. Responsabilidades de los docentes

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- Todas las funciones que el decreto 3842 delega

3. Responsabilidades de la familia

Según el Artículo 22 de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

ARTÍCULO 23: SISTEMA DE ALERTAS, DEFINICIÓN, MÓDULOS Y RESPONSABLE:

El Sistema de Alertas una herramienta tecnológica para el registro de los casos de vulneración de derechos, situaciones de riesgo, necesidades educativas de niños y jóvenes, en los módulos de: gestación, accidentalidad, necesidades educativas transitorias, abuso y violencia, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y deserción escolar. Las personas responsables de los registros en los colegios son el Rector o su delegado, en la Dirección Local de Educación el director Local o su delegado y en Nivel Central de la SED el referente técnico de la oficina de convivencia escolar.

CAPÍTULO 5 FUNDAMENTOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 24. EL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un instrumento pedagógico que define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Como lo establece la ley 1620 en su artículo 17 tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 26. PACTO DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS.

El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución.

Según lo ha indicado esta Corporación, en Sentencia T-1225 de 2000[9]:

“La educación -para el caso de los estudiantes-, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”.

Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa.

Al respecto, en sentencia T-767 de julio 22 de 2005, esta corporación señaló:

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante”.

La sentencia T-671 de 2003, reiteró la jurisprudencia referida, por tanto, indicó que la educación tiene una doble connotación, pues es un derecho - deber. Así, determinó que el estudiante que hubiera incumplido con sus deberes académicos, disciplinarios y administrativos, no podrá ser objeto del amparo de tutela del derecho a la educación, ya que sus obligaciones y compromisos adquiridos voluntariamente frente al plantel no se cumplieron efectivamente.

En consecuencia, los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

ARTÍCULO 27. ESTRUCTURA DEL PACTO DE CONVIVENCIA ATENIENSE

1. Justificación.

Nuestra comunidad educativa dirige sus esfuerzos para convivir diariamente a través del diálogo y la conciliación, elementos que permiten asumir el conflicto de manera positiva para avanzar con firmeza en la construcción de nuestros sueños.

Como comunidad educativa le apostamos a transformar nuestra cotidianidad mediante la aceptación de cada uno, lo que nos posibilita interactuar con el otro, reconociendo y valorando las diferencias que nos caracterizan en pro del establecimiento de relaciones justas y armónicas.

Abordamos la disciplina como toda acción orientada a dar cumplimiento a los acuerdos pactados entre los integrantes de la comunidad educativa en aras del buen funcionamiento institucional y del bienestar de la Comunidad Ateniense para lograr la convivencia pacífica, la organización y el éxito en la realización de las actividades educativas, desde los principios de autorregulación, autonomía y autodisciplina, Para ello construimos este Pacto entre estudiantes, padres, maestros y directivos, documento que nos servirá como referente, como guía comunitaria que asegure dirigir nuestras acciones hacia la formación y enriquecimiento individual y colectivo.

2. Acuerdos Institucionales:

Asumir la convivencia social como eje de nuestras relaciones implica que cada uno de nosotros se hace responsable de las decisiones que toma, significa entonces que estamos comprometidos con el cumplimiento de los siguientes acuerdos que hacen parte del componente de prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Siguiendo las orientaciones del Decreto 1860 del 94 en su artículo 17 numeral 6 "Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia".

Como estudiante perteneciente a la Comunidad Educativa ateniense portaré el siguiente uniforme:

Uniforme de diario:

1. Uniforme Tipo 1: Jardinera cuello "V", en paño poliéster a cuadros verdes y azules con predominio de una línea delgada amarilla; falda escocesa con preses chatos de 5 cm y de 13 a 15 cm el prease central. El largo de la falda es sobre la rodilla. Camisa blanca, sin ningún tipo de logo, ni imagen, cuello camisero y manga larga, para bachillerato y camisa blanca tipo polo para preescolar y primaria, saco verde oscuro abierto en "V" con líneas delgadas rojas y amarillas, botones dorados y bolsillos; al lado izquierdo a la altura del pecho el escudo del colegio bordado en tono amarillo y rojo; media pantalón blanco y zapatos negros de amarrar en cuero con cordones negros.

2. Uniforme Tipo 2: pantalón gris de dacrón o lino, con preses y bolsillos, bota recta, portado a la cintura; camisa blanca, sin ningún tipo de logo, ni imagen, cuello camisero y manga larga, para bachillerato y cuello tipo polo de preescolar a primaria, saco verde oscuro abierto en "V" con líneas delgadas rojas y amarillas, botones dorados y bolsillos; al lado izquierdo y a la altura del pecho el logotipo del colegio con letras bordadas en tono amarillo y rojo; zapatos negros de amarrar en cuero y medias oscuras.

El uniforme de Educación Física es: camiseta deportiva blanca sin estampados, con cuello redondo, pantaloneta blanca, medias y tenis blancos, sudadera: chaqueta y pantalón bota recta, verde aguamarina con franja morada. El pantalón debe portarse a la cintura. Nota: Tener en cuenta que el uniforme de educación física será portado dos días a la semana según horario establecido para cada grado y/o según acuerdo con director de curso.

CAPÍTULO 6 DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

La Constitución Política de Colombia manifiesta en su artículo 44: "Son derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Las niñas, niños y adolescentes (en adelante, NNA) serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, de secuestro, trata de personas, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los acuerdos internacionales aprobados oficialmente por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los NNA para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los NNA prevalecen sobre los derechos de los demás".

TÍTULO II. DERECHO A LA VIDA

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA VIDA

El Derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Respetar la vida e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Prevenir cualquier situación de riesgo que atente contra el derecho a la vida de los miembros de la comunidad. 3. Comprender y respetar las diversas condiciones físicas y emocionales de los integrantes de la comunidad educativa. 4. Fomentar hábitos de autocuidado físico, social, mental y emocional. 5. Promover una sana convivencia	1. Atentar o incitar a otros para que realicen acciones tipificadas como bullying físico, verbal, psicológico, sexual, social y cyberbullying que atentan contra la vida e integridad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. 2. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes o sustancias peligrosas y/o de fuego, dentro o fuera de la institución, que puedan atentar contra la vida de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. 3. Atentar contra la diversidad y la inclusión de los integrantes de la comunidad. 4. Intercambiar objetos o entrar y salir utilizando la	1. Conozco, respeto y cumplo las normas del pacto de convivencia para promover una sana convivencia. 2. Notificaré a las autoridades correspondientes cualquier amenaza, agresión o atentado contra la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Ante cualquier situación que pueda poner en peligro la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa, tomaré las medidas institucionales, legales e interinstitucionales correspondientes. 4. Respeto y valoro la diversidad física, emocional y cultural de los miembros de mi entorno; y si es necesario, informo a la autoridad delegada de situaciones que atenten contra la integridad de los mismos. 5. Porto dentro del colegio el carné, el documento de

escolar en el fortalecimiento y reconocimiento de relaciones democráticas en toda la institución de educación distrital. 6. Cuidar los bienes públicos del colegio para asegurar que toda la comunidad tenga acceso a ellos y que se brinden recursos de calidad que faciliten la formación de sus educandos.	mallá o los muros de la institución educativa. 5. Evadir las clases y actividades extraescolares en los horarios establecidos por la institución. 6. Hurtar o dañar las pertenencias de la comunidad educativa. 7. Comprar, ingresar, intercambiar o vender sustancias psicotrópicas o psicoactivas, dentro o fuera de la institución. 8. Causar conflictos en las relaciones interpersonales impactando el medio social. 9. Utilizar de manera inadecuada los bienes, recursos y espacios de la institución educativa.	identidad y el Pacto de Convivencia. 6. Durante la jornada escolar, permanezco en los sitios correspondientes para participar en las actividades programadas. 7. Conservo en orden y aseo las aulas de clase, patio, baños y demás dependencias del Colegio. 8. Alerto a los responsables de la venta, compra y/o consumo de sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas en la institución para proteger mi integridad y la de mi entorno. 9. Conservo, cuido y restauro las relaciones personales, familiares, sociales y ambientales. 10. Debo transitar por los diferentes espacios del colegio de manera tranquila y respetuosa, así como solicitar la supervisión de un docente para la utilización de balones y pelotas en los diferentes espacios, para procurar que estos sean más seguros y evitar posibles accidentes. 11. Restauro los elementos de la institución que hayan sido deteriorados o dañados por el mal uso. 12. Traigo y presento los materiales y útiles necesarios para el trabajo particular de cada clase; y hago buen uso de los recursos proporcionados por mi familia y la institución.
---	---	--

ARTÍCULO 29. “NADIE SERÁ SOMETIDO A DESAPARICIÓN FORZADA, A TORTURAS NI A TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES”.

Toda persona será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Hablar bien a los demás, evitando groserías, gritos, rechazo, críticas y	1. Causar o producir daño físico o emocional	1. Respeto y acepto, a todos mis compañeros sin hacer distinciones por

amenazas. 2. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa. 3. Evitar utilizar elementos (palos, piedras, correas, entre otros) y practicar juegos que atenten contra su integridad y la de los demás. 4. Utilizar el diálogo como la mejor forma para resolver conflictos y no mediante pelea (física o verbal). 5. Rechazar y evitar participar en actividades, acciones o situaciones que conlleven al bullying en cualquiera de sus formas.	a cualquier persona de la comunidad educativa. 2. Hostigar de manera ocasional o permanente, metódica y sistemática que implique intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, aislar, amenazar o incitar a la violencia cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico. 3. Participar o llevar a cabo situaciones en las que se expongan las partes íntimas de mis compañeros o las propias.	razones de identidad sexual, raza, religión, formas de pensar, vestir, ritmos de aprendizaje, discapacidad física o mental, entre otros. 2. Promuevo la sana convivencia y la adecuada comunicación, evitando habladurías, retos y/o juegos que puedan ir en detrimento de alguna persona siendo generadores de discusiones y peleas innecesarias. 3. Respeto el espacio individual propio y de mis compañeros, de modo que no toco ni expongo mi cuerpo ni el del otro.
---	---	---

ARTÍCULO 30. "TODAS LAS PERSONAS NACEN LIBRES E IGUALES ANTE LA LEY, RECIBIRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y TRATO DE LAS AUTORIDADES Y GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS, LIBERTADES Y OPORTUNIDADES SIN NINGUNA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO, RAZA, ORIGEN NACIONAL O FAMILIAR, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O FILOSÓFICA".

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Promover acciones que contribuyan a generar un ambiente de honestidad y dignidad que favorezca la sana convivencia, en igualdad de condiciones. 2. Reconocer a todos los integrantes de la comunidad educativa,	1. Discriminar a los miembros de la comunidad educativa por su condición de género, raza, origen, nacionalidad, lengua, religión, costumbres u opinión política.	1. Trato con respeto, comprensión y justicia sin reparo a su etnia, sexo, religión, estrato socioeconómico, convicciones, situación académica o convivencial a todos los miembros de la Comunidad Educativa 2. Considero las

respeta sus individualidades y diferencias. 3. Llamar a los demás por su nombre y no con apodos que los agredan. 4.Reconoce la diversidad de sus compañeros como posibilidad de enriquecimiento social y cultural.		acciones de los compañeros sin desconfianza, es decir, con tolerancia y solicito con amabilidad explicaciones ante situaciones de agresión.
--	--	---

ARTÍCULO 15. “TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A SU INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A SU BUEN NOMBRE, Y EL ESTADO DEBE RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR”.

“De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”.

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sus opiniones, su vida íntima y su buen nombre. 2. Salvaguardar su buen nombre e intimidad evitando promover y realizar demostraciones afectivas propias de otro ambiente dentro de la institución educativa. 3. Ingresar a las dependencias solamente si es autorizado por los administrativos (rectoría, secretaría, coordinación, almacén, sala de profesores, cafetería, servicios generales).	1. Inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones e invitaciones por chats e-mail, redes sociales, blogs, y demás recursos digitales que sugieran daño a la honra y al buen nombre de las personas. 2. Hablar en contra del colegio, calumniar, y/o denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa 3. Participar de comentarios, burlas, apodos, que atenten contra la dignidad, moral y principios de las personas. 4. Exponer y/o tocar las partes íntimas de mis compañeros o las propias.	1. Hago buen uso de la tecnología y las redes sociales, recordando y promocionando el respeto por la dignidad y el derecho al buen nombre de las personas. 2. Respeto la vida íntima, los bienes y el buen nombre de toda la comunidad educativa, considerando los derechos ajenos y no abusando de los propios. 3. Valoro y respeto mi cuerpo y el de los demás, entendiendo los límites de la intimidad y los derechos propios y de los demás.

ARTÍCULO 31. “TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONEN LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS Y EL ORDEN JURÍDICO”.

El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante las autoridades por cualquier persona.

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Conocer, respetar y cumplir las normas institucionales como forma de adaptación a su colegio. 2. Respetar la personalidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta sus principios éticos y morales. 3. Ingresar al colegio sin maquillaje y permanece sin él durante la jornada escolar. 4. Portar el uniforme completo, aseado, en buen estado y sin accesorios ni escritos.	1. Usar accesorios ajenos a la norma del uniforme institucional (piercings, maquillaje, celulares, dispositivos de música, audífonos, gorras, gorros, manillas, anillos, aretes, sacos u otras prendas),, entre otros está prohibido por razones de cuidado a la integridad física y emocional, buscando garantizar la equidad entre todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Usar tapabocas y bufandas dentro de la institución sin soporte médico no está permitido. 3. La agresión relacional, entendida como cualquier acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros mantienen, está prohibida. Esto incluye la exclusión de grupos, el aislamiento deliberado y la difusión de rumores o secretos, con la intención de afectar negativamente el estatus o la imagen que una persona tiene ante los demás.	1. Garantizo la sana convivencia y el desarrollo de la libre personalidad a través de la tolerancia, manteniendo los límites planteados en el pacto de convivencia, el respeto y la cordialidad entre los miembros de la comunidad. 2. Ingreso al colegio sin maquillaje y permanezco sin él durante la jornada escolar. 3. Porto el uniforme completo, aseado, en buen estado y sin accesorios ni escritos.

ARTÍCULO 32. “SE GARANTIZA LA LIBERTAD DE CONCIENCIA. NADIE SERÁ MOLESTADO POR RAZÓN DE SUS CONVICCIONES O CREENCIAS NI COMPELIDO A REVELARLAS NI OBLIGADO A ACTUAR CONTRA SU CONCIENCIA”.

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
-------	-------------	------------

1. Reconocer la autonomía que tiene cada miembro de la comunidad educativa para expresar libremente sus opiniones o abstenerse de lo mismo. 2. Garantizar la equidad y la inclusión de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad siempre y cuando no atenten contra el respeto de población.	1. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa que exprese su libre postura política u obligarlo a que la manifieste o modifique. 2. Arremeter contra la dignidad humana basándose en creencias y convicciones particulares.	1. Tolero la libre expresión y respeto las diferencias de opinión de cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Expreso mis convicciones serena y respetuosamente. 3. Asumo una actitud de respeto en los actos de comunidad y frente a los emblemas nacionales e institucionales. 4. Informo a un docente, coordinador, orientador o rectoría, sobre cualquier situación que vulnere mi derecho a la libertad de conciencia o la de los demás.
---	---	---

ARTÍCULO 33. “SE GARANTIZA LA LIBERTAD DE CULTOS. TODA PERSONA TIENE DERECHO A PROFESAR LIBREMENTE SU RELIGIÓN Y A DIFUNDIRLA EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA. TODAS LAS CONFESIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS SON IGUALMENTE LIBRES ANTE LA LEY”.

Todos tenemos derecho a nuestras propias creencias, a tener una religión, a no tener ninguna o a cambiarla

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Respetar y aceptar la existencia de otras formas de vida, creencias e ideas, así como la no creencia en ninguna religión.	1. Adoctrinar desde de su profesión de fe. 2. Excluir por profesar una religión diferente a la del otro.	Asumo una actitud de respeto hacia las diferentes expresiones religiosas y de fe.

ARTÍCULO 34. “LA PAZ ES UN DERECHO Y UN DEBER DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”.

Todos tenemos derecho de obrar y convivir pacíficamente y, a la vez, estamos obligados a no comportarnos de manera violenta

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Tener la capacidad de actuar con autonomía ante cualquier circunstancia siendo este un rasgo característico desde la pedagogía de la paz. 2. Utilizar el diálogo como la mejor forma para resolver conflictos.	1. Promover y participar en actividades que generen ambientes de conflicto o afecten la paz y la sana convivencia. 2. Usar agresiones físicas o verbales	1. Informo oportunamente a docentes y directivas sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar con cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Género actitudes que favorezcan la sana convivencia y las buenas relaciones dentro de la comunidad educativa. 3. Participo y propongo actividades y proyectos que promuevan la sana

		convivencia y la cultura de la paz.
--	--	-------------------------------------

ARTÍCULO 35. “TODA PERSONA TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES POR MOTIVOS DE INTERÉS GENERAL O PARTICULAR Y A OBTENER PRONTA RESOLUCIÓN. EL LEGISLADOR PODRÁ REGLAMENTAR SU EJERCICIO ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES”.

Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades verbales, por escrito, por medio tecnológico, en físico o por cualquier medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Reconocer a las personas e instancias competentes para llevar a cabo reclamaciones o quejas ante la inscripción, admisión y matrícula, acuerdos institucionales, el incumplimiento del pacto de convivencia, acciones reparadoras, los estímulos para estudiantes, el sistema institucional de evaluación, los compromisos de los padres, maestros y estudiantes en caso de requerir presentar una petición como mecanismo de defensa para aprobación o sanción de lo que corresponde a intereses propios o casos particulares.	1. Hacer un uso inadecuado de quejas, reclamos o peticiones que conlleven al detrimento de la función pedagógica de la institución. 2. Presentar cualquier solicitud queja, reclamo, petición o reclamación luego de haber quedado en firme una respuesta emitida por entes institucionales.	1. Identifico el protocolo interno del colegio, así como el manejo correspondiente a las peticiones respetuosas a que hubiere lugar en caso de defensa. (Ver Protocolo del debido proceso) 2. Hago buen uso de las diferentes instancias existentes en la institución, en beneficio de los intereses y situaciones ocurridas en la misma y presento ante cada una de ellas quejas, peticiones o reclamos. 3. Solicito y presento las pruebas necesarias ante cualquier caso o situación que interfiera mi buen desarrollo académico y disciplinario, que amerite el uso de reclamaciones respetuosas ante las instancias correspondientes. 4. Presento y sustento las actividades de recuperación en la fecha y hora señalada por el maestro. 5. Acato las decisiones que tomen las diferentes instancias institucionales frente a las situaciones presentadas con los miembros de la comunidad.

Capítulo II

ARTÍCULO 36. “EL ADOLESCENTE TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN Y A LA FORMACIÓN INTEGRAL. EL ESTADO Y LA SOCIEDAD GARANTIZAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS JÓVENES EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE TENGAN A CARGO LA PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y PROGRESO DE LA JUVENTUD”.

Cada niño, niña y adolescente tiene derecho a la participación en los ámbitos privados y públicos, y a que las entidades den prioridades para que efectivamente participen y sean escuchados en función de la edad y su madurez

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Asistir puntualmente a las actividades escolares y extraescolares programadas. 2. Portar el uniforme completo, sin accesorios ni modificaciones. 3. Conocer la resolución 1740 del 2009 sobre cómo proceder frente a la inasistencia a clase y acato sus disposiciones. 4. Entregar las circulares y citaciones a mis padres o acudientes en forma oportuna. 5. Promover los derechos y deberes de mis compañeros estudiantes de grado once como candidato a personero estudiantil.	1. Faltar a la institución sin justificación. 2. Permanecer dentro del colegio cuando ya se ha finalizado la prestación del servicio social. 3. Consumir, ingresar, compartir o vender sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio portando el uniforme. 4. Perder, ocultar o destruir las citaciones enviadas a mis padres o acudientes. 5. Plagiar o suplantar la firma del acudiente en cualquier documento institucional. 6. Ser Postulado o postularse a candidato a personería con alguna sanción o falta Tipo 1 o Tipo 2 reiteradas del año anterior. 7. Continuar con las funciones de personero, en caso de verse involucrado en hechos que afecten la convivencia del colegio.	1. Presento ante coordinación excusa escrita y firmada por mis padres o acudientes, en un plazo máximo de 3 días hábiles, con el soporte médico o documento legal ante cualquier falla al colegio por uno o más días. 2. En caso de no tener soporte debe presentarse el acudiente. Porto el uniforme de manera adecuada teniendo en cuenta lo establecido en el Pacto de convivencia. 3. En caso de presentarse alguna dificultad para el porte del mismo o alguna prenda de este, es necesario, enviar nota escrita y firmada por acudiente, explicando la situación a coordinación. 4. No uso camisetas ni distintivos propios de algún equipo deportivo o tribus urbanas dentro de la institución o fuera de ella cuando porte el uniforme. 5. Me abstengo de comprar, entregar o recibir alimentos u objetos por la malla o a personas ajenas al colegio durante mi permanencia en él. 6. Entregar de manera oportuna las notificaciones enviadas por la institución al padre o acudiente. 7. Tener como mínimo dos años de antigüedad en el colegio (personero)

ARTÍCULO 37. EL DEBIDO PROCESO SE APLICARÁ A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

El debido proceso es la garantía que debe acompañar aquellos actos o actuaciones que pretenda imponer la institución educativa de manera legítima al estudiante como sanciones pedagógicas formativas.

DEBER	PROHIBICIONES	OBLIGACIÓN
1. Ser corregido siguiendo el debido proceso justa y oportunamente. 2. Ser escuchado antes de ser sancionado. 3. Seguir el debido proceso incluye secuencialmente los siguientes pasos: a) Dialogar b) Dejar por escrito la versión dada c) Remitir a la mesa de conciliación d) Remitir al comité de Grado e) Remitir al comité de convivencia. f) Remitir al Consejo Directivo.	Sancionar pedagógicamente a un estudiante o estudiantes sin haber seguido el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.	1. Demuestro actitudes de cambio ante el diálogo reflexivo. 2. Cumpro con las acciones de reparación acordadas en la Mesa ateniense de Conciliación. 3. Cumpro las acciones pedagógicas impuestas por el Comité de Grado para el mejoramiento de las dificultades académicas y convivenciales que he presentado. 4. Demuestro cambio de actitud ante el cumplimiento de las acciones reparadoras establecidas. 5. Acato la decisión del Comité de Convivencia. 6. Acato la sanción pedagógica formativa establecida por el Consejo Directivo.

DEBIDO PROCESO ANTE QUEJA QUE LLEGA DIRECTAMENTE A RECTORÍA

1. Escuchar la persona que impone la queja
2. Dejar versión por escrito de la queja dada
3. Levantar acta de la reunión y remitir a la instancia correspondiente
4. Informar y dejar por escrito la versión de la persona implicada en la queja anteriormente expuesta
5. Realizar proceso de conciliación de las partes en un tiempo no mayor a 10 días
6. En caso de no llegar a una solución de la situación, el caso será escalado a Comité de Convivencia Institucional o a la instancia externa pertinente según sea la situación

ARTÍCULO 38. “EL ESTADO GARANTIZA LAS LIBERTADES DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE, INVESTIGACIÓN Y CÁTEDRA”.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
1. Fomentar la práctica pedagógica que favorezca el aprendizaje. 2. Promover la libertad de cátedra sin	1. Generar actos que estén, en contra de la labor educativa y que afecten a la comunidad.	1. Soy garante del cumplimiento de la labor educativa.

afectar los procesos de desarrollo y pensamiento.	2. Imponer cualquier tipo de ideología ajena al proceso de aprendizaje.	2.Tengo en cuenta las necesidades generales y particulares dentro del aula.
---	---	---

ARTÍCULO 39. “TODA PARTE DEL PUEBLO PUEDE REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE. SOLO LA LEY PODRÁ ESTABLECER DE MANERA EXPRESA LOS CASOS EN LOS CUALES SE PODRÁ LIMITAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO”.

La Constitución Política garantiza el derecho a reunirse y manifestarse públicamente tanto en una dimensión estática (reunión) como dinámica (movilización), de forma individual como colectiva, y sin discriminación alguna, pues así se deriva de la expresión toda parte del pueblo.

ARTÍCULO 40. “TODO CIUDADANO TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO”.

Los Mecanismos De Participación Ciudadana Son Los Medios A Través De Los Cuales Se Materializa El Derecho Fundamental A La Participación Democrática, Y Permiten La Intervención De Los Ciudadanos En La Conformación, Ejercicio Y Control Del Poder Político.

DERECHO	DEBER	PROHIBICIÓN	OBLIGACIÓN
Elegir y ser elegido para ocupar cargos participativos a nivel estudiantil.	Participar activamente en los procesos electorales para favorecer el ejercicio democrático.	Fomentar actividades que afecten el proceso participativo y democrático	Concientizarse de la importancia que tienen las actividades democráticas dentro y fuera de la institución educativa.

CAPÍTULO 7

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. Se harán efectivas las rutas de atención establecidas en el protocolo 5.0 (2022) del Ministerio de Educación Nacional (MEN).



ARTÍCULO 42. COMPONENTES

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. PROMOCIÓN

La institución educativa:

1. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, sexualidad, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, con el fin de fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
2. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las

competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

3. Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
4. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, así como las áreas de formación establecidas en el Proyecto educativo institucional.

2. PREVENCIÓN Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades del clima escolar.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

3. ATENCIÓN Como aplicabilidad del debido proceso escolar.

Como lo establece la Corte Constitucional en sentencia T-390/11, los establecimientos educativos tienen amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como: la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción.

En cuanto al debido proceso al interior de los establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al integrante de la Comunidad Educativa a quien se imputan las conductas objeto de sanción.
2. La formulación de los cargos, de forma verbal o escrita, donde consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias, con conocimiento del o los acudientes.
3. El traslado al indagado de todas y cada una de las tentativas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. Realizar de manera clara y concreta la conciliación y la acción reparadora, con acompañamiento del equipo orientador y los involucrados.
7. La imposición de una sanción pedagógica proporcional a los hechos que la motivaron.
8. La posibilidad de que el indagado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- a) La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica
- b) El contexto en el que se cometió la presunta falta
- c) Las condiciones personales y familiares del alumno
- d) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio
- e) Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
- f) La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

4. SEGUIMIENTO Acciones del componente de seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones TIPO II y III, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

PROTOCOLOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PACTO DE CONVIVENCIA



4. REMISIÓN A COMITÉ DE CONVIVENCIA

FUNCIONES

- Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos entre cualquier miembro de la IE
- Liderar la convivencia y la ciudadanía, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Prevenir y mitigar la violencia escolar.
- Convocar a un espacio de conciliación.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia.
- Liderar estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar, derechos humanos y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas.

El comité de convivencia escolar está conformado por el rector(a), personero(a), representante de los estudiantes jornada contraria, el orientador(a), el coordinador(a), representante de los padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, docente que lidere estrategias de convivencia, docente de jornada mañana, docente de jornada tarde

5. REMISIÓN A COMITÉ DIRECTIVO

FUNCIONES

- Servir de instancia para resolver conflictos.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social en pro de la dignidad

ARTICULO 43 CARACTERIZACIÓN DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES SUSCEPTIBLES DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR; PASOS, RESPONSABLES Y TIEMPOS PARA SEGUIR EL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de la Ley de Convivencia, las situaciones a considerar son:

❖ Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO I		
PASOS	RESPONSABLES	TIEMPOS y ACCIONES
✓ Conocimiento de los hechos por parte del docente de clase o director de grupo y	Docente de clase, director de Grupo y estudiantes involucrados.	✓ En el momento que ocurra. ✓ Establecer un acuerdo que contemple una acción de

estudiantes involucrados. Solicitar el apoyo de orientación si las condiciones particulares del caso lo ameritan según criterio formativo y convivencial del coordinador de la jornada. ✓ Remisión a orientación escolar con el debido diligenciamiento de la ficha de remisión de caso, donde el docente informa acciones adelantadas desde su hacer. ✓ Orientación para direccionar el acto de reparación. Apoyo de la mesa de conciliación ateniense. ✓ Formulación y desarrollo de una acción de refuerzo del proceso formativo. (Referente al derecho vulnerado). ✓ Citación de acudiente cuando la situación es reiterativa.	Coordinación y orientación según las condiciones particulares del caso	solución a la situación, es posible acciones de reparación. ✓ Apuntes en el observador del estudiante. Firmados por padre de familia o acudiente y estudiante ✓ Aplicar normas establecidas en el Pacto de Convivencia ✓ Seguimiento y verificación del cumplimiento de la acción de reparación
Alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, la responsabilidad y el respeto de los derechos humanos.	Estudiantes del comité de conciliación escolar, profesor responsable, comité de convivencia, padres de familia	Espacios determinados previamente por el comité de conciliación, y reuniones de comité de convivencia según cronograma escolar. Elaboración del acta respectiva.
Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.	Comité de conciliación, director de grupo, comité de convivencia	En reuniones previamente establecidas para tal fin

❖ Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo de situaciones aquellas de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO II		
PASOS	RESPONSABLES	TIEMPOS y ACCIONES
• Conocimiento de los hechos por parte del docente de clase o director de grupo y estudiantes involucrados. • Exponer y precisar los hechos que constituyen la situación de agresión escolar, bullying y/o ciberacoso, escuchando las partes involucradas. • Coordinación diferencia la situación Tipo II. Cita a los involucrados y sus respectivos padres de familia o acudientes para informar y definir responsabilidades según el caso con apoyo de orientación escolar. • Coordinación con apoyo de orientación escolar entrega informe escrito a Rectoría • Rectoría y Comité de Convivencia dan cuenta de la situación a quien corresponda. • Remisión a orientación escolar con el debido diligenciamiento de la ficha de remisión de caso, donde el docente informa acciones adelantadas desde su hacer. • Orientación para direccionar el acto de reparación. Apoyo de la mesa de conciliación ateniense.	Docente de clase, director de grupo, Coordinación, padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, Comité de Convivencia y Rectoría.	• En el momento que ocurra. • Citación formal a padres de familia de los involucrados. • Atención en coordinación con apoyo de orientación escolar • Registro en el observador del estudiante • Elaboración y firma de compromiso institucional con las acciones de reparación simbólica • En el salón de clase a través de acciones restaurativas se reafirman procesos de formación • En caso de situaciones de tipo II y III, se debe generar un informe por escrito del primer respondiente y/o director de curso, dirigido a rectoría y/o coordinación, con copia a orientación escolar, para realizar el debido proceso de activación de la ruta. • En los casos que el estudiante requiera atención médica, el primer respondiente deberá diligenciar el formato de reporte de accidente escolar, para efectos que esta persona sea atendida por el servicio médico, el cual debe estar debidamente diligenciado, con firma del acudiente y primer respondiente, donde procederá a entregar copia al orientador para que cargue la novedad al sistema de alertas. De los hechos sucedidos debe describirse circunstancias de modo, tiempo, lugar y personas involucradas, con los datos del estudiante (nombre completo, documento, edad, afiliación a EPS, nombre y documento de los padres y/o acudientes, dirección, número celular, dirección y barrio donde reside)

		• Orientación gestiona apoyo profesional con instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes • Rectoría da trámite en coordinación con el Comité de Convivencia Escolar de protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda. • Comité de Convivencia realiza seguimiento y verificación de cumplimiento tanto del proceso de formación como de la reparación aprobada
--	--	---

❖ **Situaciones Tipo III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SITUACIONES TIPO III		
PASOS	RESPONSABLES	TIEMPOS y ACCIONES
✓ Coordinación y/o Rectoría tendrá la información veraz, objetiva y pertinente de la situación que afecte las libertades y derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. ✓ Diferencia convivencial y pedagógicamente la situación Tipo III ✓ Realiza el reporte a las instituciones competentes. ✓ Coordinación con apoyo de orientación elabora una relatoría de los hechos, para proceder institucionalmente. ✓ En caso de ausencia del rector, la coordinación se comunicará con los padres de familia y/o acudientes y entidades competentes para su respectiva remisión.	Coordinación, Orientación, Comité de Convivencia y Rectoría.	✓ A más tardar al día siguiente de lo ocurrido ✓ Coordinación elabora un reporte para presentarse ante el Comité de convivencia escolar de todas las actuaciones realizadas por escrito, con copia a la Rectoría. ✓ En caso de situaciones tipo II y tipo III se debe generar un informe por escrito del primer respondiente y/o director de curso, dirigido a rectoría y/o coordinación, con copia a orientación escolar, para realizar el debido proceso de activación de la ruta. ✓ En los casos que el estudiante requiera atención médica, el primer respondiente deberá diligenciar el formato de reporte de accidente escolar, para efectos que esta persona sea atendida por el servicio médico, el cual debe estar debidamente diligenciado, con firma del acudiente donde procederá a entregar copia al orientador

		para que cargue la novedad al sistema de alertas. De los hechos sucedidos debe describirse circunstancias de modo, tiempo, lugar y personas involucradas, con los datos del estudiante (nombre completo, afiliación a EPS, nombre y documentos de los padres y/o acudientes, dirección, número de celular, dirección y barrio donde reside. ✓ Rectoría determina el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa mediante la información recopilada. ✓ A las luces de la normatividad penal, las coordinaciones, el comité de convivencia escolar y la Rectoría considerarán que todo porte, uso y tenencia de armas de fuego y químicas y/o acciones que atenten contra el derecho a la vida se considerarán como delito (conducta punible para personas mayores de 14 años), frente al porte de armas blancas aunque es una contravención de policía, para efectos de la Institución Educativa es considerada una conducta grave ya que su porte, tenencia y comercialización es un factor de riesgo que puede atentar contra la vida e integridad de algún miembro de la comunidad educativa ✓ Rectoría convoca al Comité de Convivencia Escolar para presentar un informe sobre la situación tipo III cometida en la institución educativa y proceder a la aplicación de las funciones del mismo ✓ El comité de convivencia escolar con el apoyo de orientación escolar y la SED implementa las reparaciones simbólicas que
--	--	--

		requiera la comunidad educativa. ✓ Rectoría en los protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda expondrá los hechos, el procedimiento seguido, las estrategias de formación y las acciones de reparación acordadas. ✓ Rectoría, coordinación y orientación escolar harán acompañamiento institucional a los padres y/o acudientes de la víctima y agresor. ✓ Rectoría genera acciones preventivas y pedagógicas (flexibilización de asistencia) al estudiante o integrante de la comunidad educativa responsable de una acción vulneradora de derechos o libertades relacionadas con situaciones de tipo III, hasta que la autoridad competente determine lo contrario garantizando la vida e integridad del estudiante o de terceros que puedan llegar a resultar afectados. • Rectoría propone al comité de convivencia escolar el cambio de ambiente escolar, en una decisión discutida y acordada por las diferentes autoridades convivenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de cualquier integrante de la comunidad educativa
--	--	--

ARTICULO 44. DEFINICIONES DE GRAN IMPORTANCIA QUE PERMITEN MANEJAR UN LENGUAJE COMÚN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

1. Competencias ciudadanas: Se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por

el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

3. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, esto, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

6. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

7. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

8. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

9. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

10. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, así como enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

11. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

12. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

13. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

14. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 45 SITUACIONES INSTITUCIONALIZADAS:

❖ LA INASISTENCIA A CLASES

Teniendo como base la resolución 1740 del 2009 de la SED. La inasistencia a clase deberá justificarse de la siguiente manera:

1. Ante la ausencia reiterativa injustificada del estudiante al colegio, el director de curso o el funcionario que designe el Rector, se comunicará con su acudiente para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible.
2. Si el estudiante presenta inasistencia durante uno o más días, el padre de familia o acudiente deberá presentar mediante escrito la justificación de sus inasistencias, para lo cual anexará soporte médico o documento legal que evidencie alguna calamidad doméstica los cuales deberán ser presentados ante la coordinación en un plazo no mayor a tres días hábiles.
3. Si el estudiante deja de asistir de manera injustificada durante tres (3) días consecutivos al colegio, el Coordinador o Coordinadora determinará la razón de su inasistencia o la existencia de posible deserción y citará al padre o representante del niño, niña o adolescente, con el fin de llevar a cabo una reunión. Se podrá citar hasta tres (3) veces al padre o representante del menor, de lo cual se dejará constancia escrita.
4. En el colegio se realizará una reunión en la cual se establecerán las causas de la deserción, se definirán las acciones y compromisos del colegio, el padre, la madre y/o acudiente y el estudiante. Se levantará el acta respectiva; en caso de inasistencia de los padres a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el Rector del colegio, el coordinador o coordinadora, el director de curso del estudiante y orientación el orientador; el colegio deberá remitir el caso a la Comisaría de Familia o Centro zonal del ICBF más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación.
5. La justificación de una inasistencia no exonera al estudiante del cumplimiento de sus responsabilidades escolares. Por lo tanto, el estudiante deberá adelantarse por su cuenta en cada una de las asignaturas y cumplir con sus compromisos escolares.
6. Todos los maestros tomarán asistencia en las respectivas clases y dejarán constancia de las inasistencias en sus planillas, si estas son reiterativas en un estudiante se dejará nota en el observador (con 3 o más ausencias).
7. Cuando un estudiante ingrese a la institución antes o después de la hora establecida o salga más temprano sin justificación, se dejará registro en el observador. El docente con el que se haya tenido la ausencia asignará la actividad respectiva por la falla, la cual será asumida por el estudiante. Además, el estudiante asumirá con responsabilidad y

conciencia las fallas de asistencia. De igual manera se deberá tener en cuenta que tanto la nota de convivencia como la de la asignatura en la cual se registra el retardo se verán afectadas por lo mismo.

8. El estudiante que reincida en inasistencias o impuntualidades (retardos) a una asignatura, será consiente que con el 25% de fallas, respecto al total de horas de la dicha asignatura, afecta el desarrollo de los procesos académicos y convivenciales, por lo tanto, tiene como consecuencia la pérdida de la asignatura.

❖ **EL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PORTE DEL UNIFORME IMPLICA QUE:**

1. Tendré llamado de atención en forma verbal y escrita en el observador del estudiante.
2. Los accesorios ajenos al uniforme no autorizados (camisetas, buzos, chaquetas, maquillaje, piercing, gorras y artefactos tecnológicos que no contribuyan a mi adecuada presentación personal) que utilice a la entrada o durante la jornada, serán recogidos por el maestro que detecte la falta y entregados al finalizar la jornada escolar.
3. No portaré camisetas o distintivos propios de algún equipo deportivo o tribus urbanas dentro de la institución o fuera de ella cuando porte mi uniforme.

❖ **PROHIBICIÓN DEL USO DEL CELULAR**

El uso de los celulares dentro del aula de clase está restringido, el uso del mismo se hará única y exclusivamente cuando el docente lo autorice. Luego de tres llamados de atención por el uso del celular de manera inadecuada o sin previa autorización, se procederá a llamar a acudiente con el fin de que le retire el celular y se establezcan compromisos

❖ **FUMAR, INGRESAR, VENDER Y/O CONSUMIR DROGAS, VAPEADORES, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ENERGIZANTES**

1. Estas serán puestas en custodia preventivamente para el debido proceso y por considerarse Situación tipo III se realizará el procedimiento establecido para las faltas Tipo II o Tipo III, según corresponda.
2. El caso será remitido a orientación. Si amerita, se remitirá el estudiante a la institución que sea estipulada de acuerdo a la ruta de atención, y deberá presentar constancia de mi asistencia a ésta, y las recomendaciones respectivas del profesional tratante.

❖ **SI ME INVOLUCRO EN CONFLICTOS**

Cuando me vea involucrado en un conflicto o pelea con algún integrante de la institución, seguiré los procedimientos para la resolución de conflictos. Si estoy implicado directa o indirectamente en una pelea, dentro o fuera de la institución, asumiré y cumpliré las acciones reparadoras que decidan la Comisión de Grado, o el Comité de Convivencia.

❖ **DAÑAR BIENES INSTITUCIONALES**

Si daño algún bien del colegio lo repondré en el menor tiempo posible. Si no asumo la reparación en tres días, mi acudiente será llamado para que él responda por el daño.

❖ **HURTO DE CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO**

Cuando hurte objetos o dinero, sea cómplice o testigo de este hecho, mi obligación es devolverlos o reponerlos y/o informar a las instancias pertinentes; independientemente de la sanción que me sea impuesta.

❖ **PARTICIPACIÓN EN COMENTARIOS O NOTICIAS NO VERIFICADAS**

En caso de haber participado en chismes e intrigas asumiré que soy partícipe y responsable

de lo que pueda suceder, ya sea a las personas involucradas en el conflicto o a mí mismo. Reflexionaré sobre mi comportamiento y adoptaré una aptitud que propenda por un ambiente favorable a la convivencia en la institución.

❖ **RAYAR ELEMENTOS INSITUCIONALES**

Si escribo en las paredes, pupitres, puertas y baños, me comprometo a limpiar lo escrito y a pintar en caso de ser necesario, el sitio que ha sido dañado.

❖ **COMPORTAMIENTOS ACOMETIVOS**

Cuando asumo comportamientos agresivos con mis compañeros (as). Reflexionaré sobre mi actitud, presentaré excusas y cambiaré las acciones negativas que afecten mi relación con ellos.

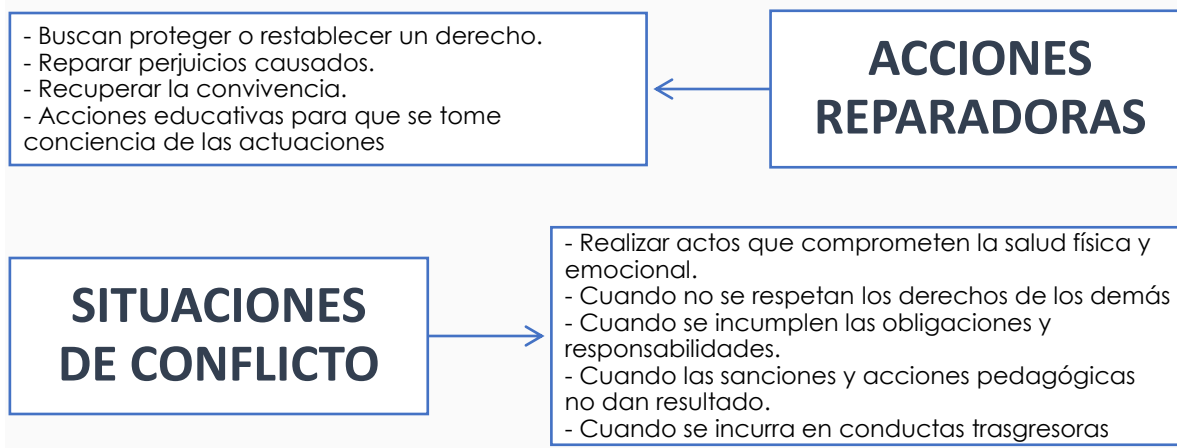
❖ **ASUMIR RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS**

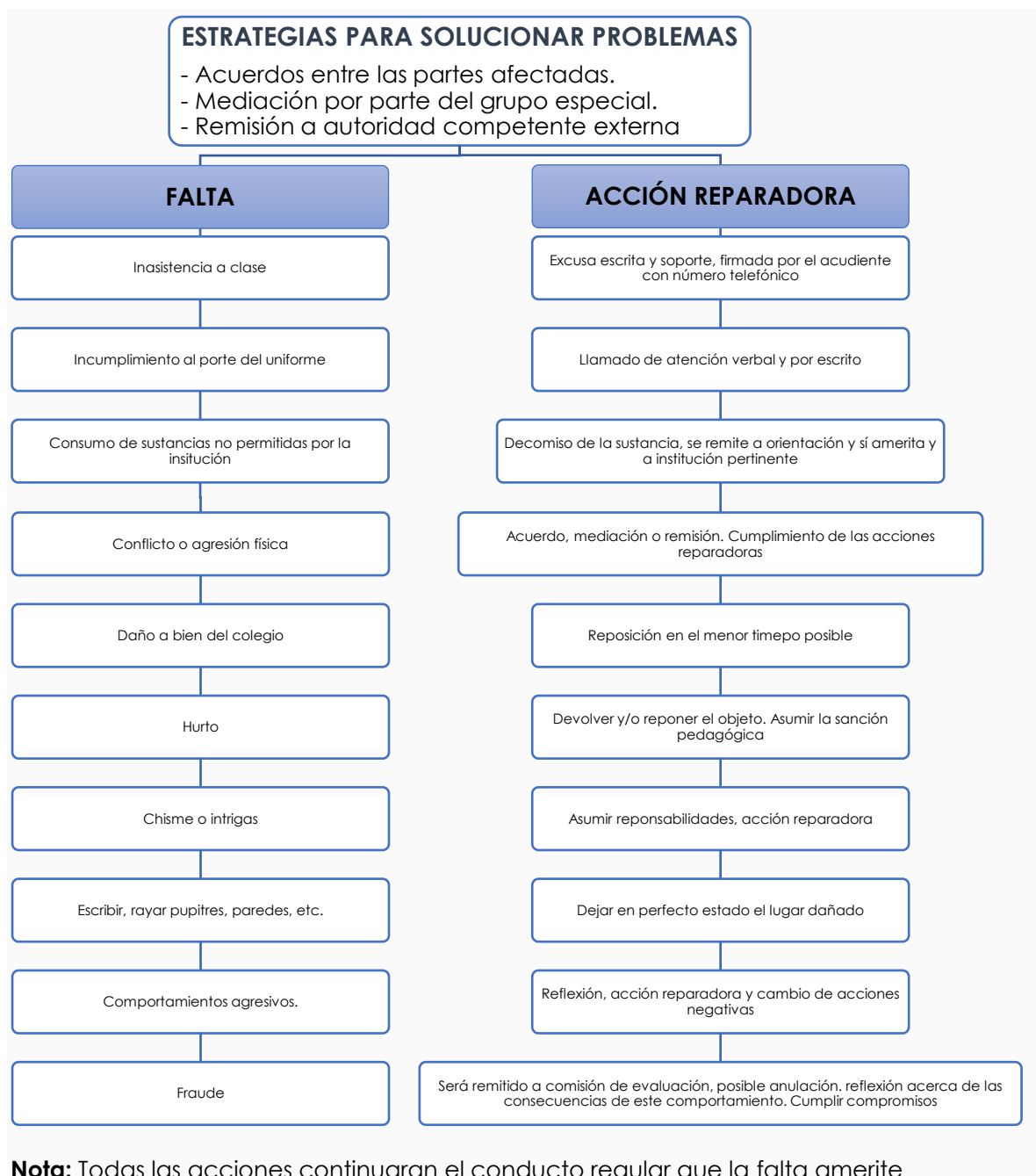
Si no asumo mis responsabilidades académicas, será remitido a la Comisión de Evaluación. Además, reflexionaré sobre las consecuencias de este comportamiento, cambiaré mi actitud al respecto y cumpliré los compromisos pactados con la Comisión con el propósito de mejorar el desarrollo de los procesos y de mi formación.

❖ **REALIZAR FRAUDE**

Si hago fraude en cualquier evaluación o actividad académica, mi falta será registrada en el observador y asumiré las consecuencias de la anulación de la misma. Además, reflexionaré sobre mi actitud y la modificaré en pro de mi formación personal.

ARTÍCULO 46. DE LA REPARACIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, COMO COMPONENTE FORMATIVO Y PEDAGÓGICO DEL DEBIDO PROCESO





LAS ACCIONES REPARADORAS

Se entienden como todas aquellas actividades encaminadas a proteger o restablecer un derecho, a reparar los perjuicios causados, a recuperar la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa y a educar al estudiante o al miembro de la institución educativa, para que tome conciencia de cómo sus actuaciones inadecuadas tienen unas consecuencias y exigen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Las acciones reparadoras se deben determinar de acuerdo con el tipo de falta, haciendo especificidad en la acción cometida.

- 1. Asamblea de curso:** Integrada por el director de curso, estudiantes del curso y un docente acompañante en caso de ser necesario. Se realizará con la periodicidad dada

por el colegio, con el fin de evaluar situaciones convivenciales del grupo, analizar las actuaciones, requerir cambios de actitud, para llegar a acuerdos o Planes de Mejoramiento, concluyendo en acciones reparadoras de acuerdo con la falta cometida.

2. Cuando realice actos que comprometan negativamente mi salud tanto física como emocional, asumiré con responsabilidad las decisiones que se determinen para mi bienestar. Estas serán el resultado del trabajo conjunto entre padres, maestros y profesionales especializados.
3. Cuando no respete los derechos de los demás me comprometeré a asumir la acción reparadora que corresponda al derecho afectado, como también a analizar las implicaciones de la falta cometida.
4. Cuando incumpla las obligaciones y responsabilidades académicas y disciplinarias, aceptaré los acuerdos y medidas que para tales casos se hayan establecido con cada profesor y en las comisiones de evaluación previo aviso por escrito a mis padres o acudientes.
5. Cuando las acciones pedagógicas diseñadas y aplicadas desde la institución no dan los resultados esperados en cambios de comportamiento, asistiré a cursos de formación externa.
6. Cuando incurra en una falta de conducta transgresora (porte de arma, tráfico de estupefacientes, robo o agresión); asumiré la medida pedagógica correctiva planteada desde el colegio; seré remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Se hará un seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre nuestro establecimiento educativo. (Decreto 1965 del 2013)

ARTICULO 47 ESTRATEGIAS PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Cuando se intuya o se determine que existe un posible riesgo de amenaza o de problemática entre dos o más miembros de la comunidad educativa se puede recurrir a: Acuerdos o mediación.

1. Acuerdos: Lo realizan las partes involucradas en situación de conflicto, (siempre y cuando no se haya presentado agresión física) resolviéndola sin la intervención de un tercero, respetando y aplicando las normas para lograr una convivencia armónica. El día que realicen el acuerdo entregan a su director(a) de curso el acta debidamente firmada.

2. Mediación: Una de las partes involucradas en la posible situación de conflicto y/ o la persona que conozca de la eventualidad informa al equipo de orientación para que realice el proceso y seguimiento pertinente (Se deja constancia escrita en acta)

En caso de que se presente agresión física, con lesiones personales, se realizará este proceso desde el comité de convivencia, quien además establecerá el trabajo pedagógico y aplicará la sanción correspondiente.

3. Remisión a autoridades externas competentes y de apoyo: Cuando no se acoge ninguna de las anteriores los estamentos institucionales (Comité de Convivencia, Orientación, Coordinación, Director de grupo y rectoría) remitirán a los padres y estudiantes involucrados para que sean atendidos en entidades locales externas; se aclara que para garantizar un ambiente adecuado de convivencia en la comunidad educativa, los estudiantes ingresarán a actividad académica normal cuando presenten los soportes de

atención de las respectivas entidades que le atendieron, para esto la institución establece un plazo máximo de quince días hábiles

Ante el incumplimiento del informe del profesional pertinente y/o los acuerdos pactados los estamentos institucionales remitirán por negligencia ante las autoridades competentes según lo establecido por la Ley de Infancia y Adolescencia.

4. Casos de flexibilización escolar: Es una acción formativa transitoria que consiste en la no asistencia regular a clase donde el estudiante debe realizar un proceso académico semi formal. Se aplicará en situaciones excepcionales que presente el estudiante tales como:

❖ **Incapacidad Física:** Tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgo.

❖ **Especiales:** Cuando el estudiante requiere de tratamiento especializado y su condición medica ponen en riesgo su integridad o el de terceras personas.

❖ **Embarazo:** Para garantizar la integridad física y emocional de la madre gestante y del bebe por nacer.

❖ **Protección al menor de edad:** Cuando circunstancias especiales de convivencia, seguridad o protección del menor aconsejen la adopción de esta acción.

5. Procedimiento en caso de solicitud de flexibilización escolar.

- a) Hacer solicitud escrita a rectoría con copia a coordinación, comisión de evaluación o Comité de convivencia, indicando la situación que motiva el hecho con sus respectivos soportes, esta solicitud podrá ser presentado por estudiante y padre de familia o acudiente.
- b) El coordinador entregará al estudiante el horario de atención para el desarrollo de tutorías, entrega de trabajos y presentación de evaluación.
- c) A los estudiantes que se encuentren en este proceso se les garantizará en su totalidad el cumplimiento de los programas académicos.
- d) La no asistencia regular en las fechas y horario acordado con el estudiante, podrá afectarlo en el rendimiento académico y en la acumulación de fallas injustificadas.
- e) El rector o el coordinador solicitará concepto previo al consejo académico o al comité de convivencia.

ARTÍCULO 48. SANCIONES PEDAGÓGICAS

1. **Sanción pedagógica:** Trabajo pedagógico reflexivo en la institución de uno (1) a tres (3) días y /o matrícula en observación si se considera pertinente. Si la sanción es superior a tres días o si es de matrícula en observación debe ser ratificada por Consejo Directivo.

2. **Matrícula en Observación:** Es establecida por el Consejo Directivo mediante Acto Administrativo previa recomendación del Comité de Convivencia a fin de que el estudiante cambie positivamente su comportamiento o actitud. Luego de impuesta la matrícula en observación, se hará un seguimiento a su comportamiento, las faltas cometidas en esta condición tendrán mayor gravedad y el Consejo Directivo procederá a aplicar una sanción mayor.

Los estudiantes sobre los cuales pesa una sanción de Matrícula en Observación, podrán ser redimidos de ella cuando su buen comportamiento sea notorio y cese las causas que los motivaron (mínimo 6 meses de acompañamiento por parte de comité de convivencia)

Después de pasado el tiempo de seguimiento el estudiante, acudiente, director de curso o el personero estudiantil, podrán solicitar el levantamiento de la Matrícula en observación.

La matrícula en observación será suspendida al año de ser impuesta, con la condición de que el estudiante mantendrá un buen comportamiento

3. **Cambio de ambiente escolar por doble reprobación:** El cambio de ambiente escolar por doble reprobación es una medida que busca brindar una oportunidad para que el estudiante pueda reiniciar su proceso académico en un entorno diferente.
4. **Cambio de Ambiente Escolar:** Esta acción formativa se puede dar cuando el estudiante o el padre de familia incumplen de manera reiterada el pacto de convivencia, manifestando rechazo hacia lo establecido, evidencia falta de pertenencia e identidad y no logran asumir ni vivenciar en forma adecuada la filosofía institucional.

Parágrafo. El cambio de ambiente escolar también se da cuando el estudiante no logra adaptarse al entorno escolar de la Institución Educativa Atenas,

Contra las decisiones adoptadas en el artículo anterior proceden los siguientes recursos:

1. **Reposición:** Que será interpuesta por escrito ante la instancia que profirió la decisión y tendrá por objeto que se aclare o complemente la medida adoptada.
2. **Apelación:** Que será interpuesta por escrito ante Consejo Directivo del estamento educativo que produjo la decisión para que se revoque o modifique la misma. Estos recursos deberán interponerse durante los siguientes tres (3) días hábiles a la notificación de la medida adoptada.

ARTÍCULO 49. CARACTERIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES APLICABLES A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. SE DEBE SOLICITAR EL APOYO A ORIENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS.

PROTOCOLO APLICABLE A SITUACIONES DE TIPO I:

Para todas las situaciones de tipo I se aplicará el siguiente protocolo y en las que cualquier integrante de la comunidad educativa de la Institución Educativa Atenas IED esté vinculado:

- a. **Las autoridades de convivencia:** Intervienen el Docente de clase y/o director de grupo (art 19 ley 1620 de 2013). Orientación escolar
- b. **Escuchar y valorar:** Reunir las partes involucradas en la circunstancia de vulneración, incumplimiento y/o prohibición para que expongan su punto de vista sobre la acción presentada. Establecer las responsabilidades de los implicados. Establecer un acuerdo que contemple una acción de solución y de reparación a la situación.
- c. **Estrategia de apoyo:** Se Orienta y direcciona el acto de reparación, desde el equipo de orientación, apoyados con los entes de alcaldía o dirección local. (Referente al derecho vulnerado). Citación de acudiente cuando la situación es reiterativa.
- d. **Decisión institucional:** Definir acciones de reparación del daño causado, para el restablecimiento del derecho vulnerado. Firma de compromiso (el cual es revisado por coordinación).
- e. **Instrumentos:** Acta del procedimiento y los acuerdos establecidos. Utilizar el portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica). Normas establecidas en el Manual de Convivencia. Apuntes en el observador del estudiante. Tramite del Formato de compromiso institucional.
- f. **Reparación:** Simbólica y/o material según la decisión institucional. Realizar el seguimiento y verificación de la reparación.

PROTOCOLO APLICABLE A SITUACIONES DE TIPO II:

- a. **Autoridades de convivencia:** participan en la aplicación de este protocolo; Docente presente en la situación tipo II, director de grupo, Coordinación y orientación; si la situación lo amerita acompaña Rectoría.
- b. **Escuchar y valorar:** El docente de clase o director de grupo hace la recepción de la queja verbal o escrita. Se deben exponer y precisar los hechos que constituyen la situación de agresión escolar, bullying y/o ciberacoso, escuchando las partes involucradas. Se identifican las situaciones tipo II Según los criterios establecidos en el decreto 1965/2013 y se remite el informe a la coordinación y/o orientación.

El equipo de coordinación recibe y tramita el informe asignado de situaciones II, citan a los involucrados y sus respectivos representantes para informar y definir responsabilidades según el caso con apoyo de orientación escolar. Se entregará informe por escrito a Rectoría sobre las situaciones que han afectado la convivencia escolar.

El equipo de coordinación diferencia técnica, convivencial y pedagógicamente las situaciones II de las situaciones III. Determinar el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades en los integrantes de la comunidad educativa. Definir y aplicar el procedimiento correspondiente.

La Rectoría recibe los informes presentados por la coordinación donde se define que la situación se considera como tipo II. Procede a ratificar o no si la situación es de tipo II y se ordena el procedimiento respectivo.

- c. **Estrategia de apoyo:** En el salón de clase a través del consejo de aula se reafirmarán procesos de formación, responsabilidad de los docentes de áreas y director de curso, de igual manera las coordinaciones reportaran todas las actuaciones realizadas por escrito a orientación escolar, se gestionará apoyo profesional con instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes (apoyo orientación escolar). Orientación escolar hará el reporte al sistema de alertas "Oficina de convivencia escolar" SED.

La Rectoría da trámite en coordinación con el comité de convivencia escolar de protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda.

Definir acciones de reparación del daño causado, para el restablecimiento del derecho vulnerado. Firma de compromiso (el cual es revisado por coordinación).

PROTOCOLO APLICABLE A SITUACIONES DE TIPO III:

- a. **Autoridad de convivencia:** Intervienen en la aplicación de este protocolo las coordinaciones, orientación escolar, el comité de convivencia y la Rectoría.
- b. **Escuchar y valorar:** La coordinación y/o la Rectoría tendrá la información veraz, objetiva y pertinente de la situación que afecte las libertades y derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Diferenciarán convivencial y pedagógicamente las situaciones III de las acciones propias de la vida escolar de la acción delictual y realizará el reporte a las instituciones competentes.
Se elaborará una relatoría (la coordinación con apoyo de la orientación escolar), sobre los hechos a más tardar al día siguiente de lo sucedido, para proceder institucionalmente. En caso de ausencia del rector, la coordinación se comunicará con los padres de familia y/o acudientes y entidades competentes para su respectiva remisión.

La Rectoría determinara el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa mediante la información recopilada. A las luces de la normatividad penal, las coordinaciones, el comité de convivencia escolar y la Rectoría considerarán que todo porte, uso y tenencia de armas de fuego y químicas y/o acciones que atenten contra el derecho a la vida se considerarán como delito (conducta punible para personas mayores de 14 años), frente al porte de armas blancas aunque es una contravención de policía, para efectos de la Institución Educativa es considerada una conducta grave ya que su porte, tenencia y comercialización es un factor de riesgo que puede atentar contra la vida e integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

- c. La Rectoría convocara al comité de convivencia escolar (artículo 18 de la ley 1620 de 2013 numeral 1º) para presentar un informe sobre cualquier situación tipo III cometida en la institución educativa y proceder a la aplicación de las funciones del mismo. (Artículo 13 de la ley 1620 de 2013; numerales de 1º al 8º).

- d. **Estrategias de apoyo:** Las coordinaciones elaboran un reporte para presentarse ante el Comité de convivencia escolar de todas las actuaciones realizadas por escrito, con copia a Rectoría. En dicho informe se incluirán las actuaciones ante instituciones competentes según la acción vulneradora cometida (situación tipo III). Coordinar con el comité de convivencia escolar y con el apoyo de la orientación escolar y la SED la implementación de las reparaciones simbólicas que requiera la comunidad educativa.

El comité de convivencia escolar según las funciones establecidas en el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, numerales 1º, 4º, 5º, 7º, abordará la acción vulneradora y orientará las estrategias y acciones de reparación. Para lo anterior podrá convocar a instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes, Rutas de atención que ofrezcan las instituciones del Estado y que se aplicaran consecuentemente según el caso. Hará seguimiento de los resultados de las acciones de reparación.

La Rectoría en los protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda expondrá los hechos, el procedimiento seguido, las estrategias de formación (capítulos de deberes), y las acciones de reparación acordadas. Asumir la coordinación del acompañamiento institucional a los padres y/o acudientes de la víctima y agresor.

- e. **Decisiones institucionales:** Las coordinaciones acompañaran la implementación de las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones vulneradoras presentadas. El comité de convivencia escolar respaldará los instrumentos y procedimientos aplicados por la institución educativa para superar la situación que genere daño a la convivencia escolar, habiéndose cumplido el debido proceso. De igual manera, el comité activará la ruta de atención integral para la convivencia definido en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013.

La Rectoría Informará a las autoridades competentes sobre la comisión de un delito en la institución. En coordinación con el comité de convivencia escolar implementará las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones presentadas.

- f. **Instrumentos:** El equipo de coordinación tramitarán las anotaciones en el observador del alumno, registros institucionales de las hojas de los involucrados y las respectivas actas del procedimiento. De igual manera, se registrarán las acciones tomadas del portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica).

El comité de convivencia tendrá un archivo institucional donde clasificará las actas de las acciones vulneradoras correspondientes a situaciones III, su descripción, responsables, procedimiento, acciones de reparación y resultados.

La Rectoría organizará los protocolos, oficios, registros, actas y resoluciones que fueron reportados a las autoridades competentes para el procedimiento de rigor, en todos los casos se soportará con la normatividad vigente legal.

- g. Reparación:** Las coordinaciones serán la primera autoridad de convivencia que verificarán el nivel de cumplimiento de la acción de reparación simbólica con el apoyo de la Orientación escolar.
- h. Comité de convivencia escolar:** Implementará estrategias pedagógicas que favorezcan la reconstrucción del tejido escolar y el bienestar en general.
- i. La Rectoría:** Suspenderá al estudiante o integrante de la comunidad educativa responsable de una acción vulneradora de derechos o libertades relacionadas con situaciones de tipo III, hasta que la autoridad competente determine lo contrario.
La Rectoría propondrá al comité de convivencia escolar el cambio de ambiente escolar, en una decisión discutida y acordada por las diferentes autoridades convivenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya que la esencia de este manual de convivencia es la permanencia en el sistema educativo, particularmente de los estudiantes. (T-500 de 1998). (Sentencia No. T-340/95), (Sentencia T-348/96). (T-024 de 1996, Derecho-deber).

CAPITULO 8 DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 50. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Cada estudiante del Colegio Atenas IED tiene derecho a recibir estímulos bajo las siguientes condiciones:

1. Si se ha destacado en actividades de tipo cultural, artístico, científico y deportivo desarrolladas en la institución, o ha demostrado espíritu de colaboración, compañerismo, esfuerzo personal durante el año escolar, será seleccionado por los compañeros y el(la) director(a) de grupo y se le otorgará Mención de Honor. La mención se otorga por periodo y excelencia académica para Básica y Media
2. Tendrán oportunidad de Izar el Pabellón Nacional representando al curso en diversos actos de comunidad o al cierre de cada período, cuando el rendimiento académico sea sobresaliente o cuando la formación personal lo amerite. Además, el nombre será publicado en cartelera general como reconocimiento a la excelencia. En cada izada se resaltan aspectos diferentes al académico
3. Tendrán la oportunidad de ser monitor(a) de curso o de actividad cuando los docentes lo consideren pertinente o lo ameriten.
4. Podrá representar a la institución en eventos interinstitucionales de carácter deportivo, académico y/o cultural.
5. Los acudientes serán citados por el(la) director(a) de grupo para informarles sobre los logros académicos y/o convivenciales como gesto de reconocimiento de los esfuerzos personales.
6. Los estudiantes que ocupen los tres primeros puestos en rendimiento académico y/o convivencial, tendrán derecho al diploma de honor. Excepto primera infancia
7. Cada período académico se publicará en cartelera los tres mejores estudiantes de cada curso.

8. Cada periodo académico se publicará en cartelera el nombre del estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas bimestrales de cada curso.
9. El curso meritorio recibirá como estímulo a su buen comportamiento una salida de carácter recreativo por destacarse durante el periodo como el curso con la mejor convivencia escolar del colegio, se incluirá un grupo por nivel de básica primaria y uno de secundaria Tomando en cuenta la apropiación de los valores institucionales de respeto tolerancia, identidad ateniense y lo aplicado con eficiencia la solución de conflictos. Indicadores:
 - a) Mínimo de agresiones físicas, verbales, psicológicas etc.
 - b) Conciliaciones realizadas en el periodo.
 - c) Mínimo de inasistencia y Excelente presentación personal
 - d) Cuidado y mantenimiento de entorno escolar
 - e) Excelente comportamiento en eventos académicos, culturales y deportivos

Procedimiento: En reunión de comisión de evaluación y promoción evaluarán el curso de acuerdo con los criterios e indicadores definidos

ARTICULO 51. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

Como docente podrá recibir los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento público y por escrito en la hoja de vida cuando sobresalga en el desempeño.
2. Facilitar tiempos y espacios para la publicación y socialización de las experiencias e investigaciones pedagógicas.
3. Recibir apoyo en los proyectos de investigación que el docente esté liderando o desarrollando.
4. Ser designado para participar en eventos de carácter cultural, artístico, deportivo y de formación profesional en otras instituciones.
5. Asistir a las celebraciones de docentes organizadas desde el MEN o la SED y disfrutar de los días de salario emocional, dados por las mismas entidades.

CAPITULO 9 DE LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 52. DERECHOS LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DEL COLEGIO ATENAS IED, LA FAMILIA ASUME COMO DERECHOS LOS SIGUIENTES:

1. Conocer el presente Pacto de Convivencia con el fin de asimilar la filosofía institucional, objetivos, derechos y deberes que tienen los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Recibir oportuna información sobre el desarrollo académico y de convivencia de mi hijo(a).
4. Ser atendido en forma cordial y oportuna por el personal que labora en la Institución, dentro de los espacios, horarios y protocolos organizados institucionalmente para este fin.
5. Conocer las evaluaciones del proceso académico de mi hijo(a).
6. Recibir orientación pedagógica por parte del profesor, con relación a la situación académica que mi hijo, hija presente.
7. Ser miembro participante de la institución educativa en las diferentes actividades, celebraciones especiales y organizaciones propias del curso de mi hijo, hija.
8. Representarlo y respaldarlo en cada uno de los eventos de la vida escolar.

9. Establecer vínculos comunicativos con los respectivos profesores, y directivos docentes, con el fin de poder participar en los procesos y acciones de mejoramiento y recuperación de mi hijo, hija.
10. Conocer oportunamente el calendario escolar y la programación de las actividades del Colegio.
11. Elegir y ser elegido al Consejo de Padres de Familia o Asociación de Padres de Familia.
12. Participar en la toma de decisiones relacionadas con el buen funcionamiento del Colegio.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de mi hijo, hija.

ARTÍCULO 53. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DEL COLEGIO ATENAS IED, LA FAMILIA ASUME COMO DEBERES LOS SIGUIENTES:

1. "Crear en el hogar un ambiente lleno de amor, orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión, estímulo que forme en nuestros hijos, hijas capacidades para las buenas relaciones humanas y la convivencia social" (Ley 115, Art. 7G).
2. Inscribir y matricular oportunamente a los niños, niñas y jóvenes, en fechas y horas señaladas.
3. Contribuir para que los niños, niñas y jóvenes, acceda adecuadamente y gocen del derecho a la educación.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas al momento de firmar la matrícula y los compromisos consagrados en el Pacto de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Proporcionar a los niños, niñas y jóvenes, los útiles, materiales, uniformes y todo lo necesario para el buen desempeño de las labores escolares dentro o fuera del colegio y en las presentaciones oficiales del Colegio" (Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo II).
6. Brindar a los niños, niñas y jóvenes, la protección, el afecto, la dedicación y tiempo necesarios para garantizar su desarrollo emocional.
7. Enviar a los niños, niñas y jóvenes, en adecuadas condiciones de alimentación, salud y aseo, es decir nos comprometemos con la satisfacción de sus necesidades básicas. (Art. 39 ley 1098)
8. Mantener una cordial y respetuosa relación con el personal directivo, docente y administrativo del Colegio, es decir, contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad para favorecer el proceso educativo de los niños, niñas y jóvenes, y las mejores relaciones con los integrantes de la comunidad educativa.
9. Evitar que los niños, niñas y jóvenes, menores de edad trabajen o en caso contrario, garantizar que lo haga con la debida autorización legal y asegurar, por todos los medios, que el trabajo no le impida la realización de sus estudios.
10. Velar por el cumplimiento del PEI. y participar en su continua evaluación y construcción.
11. Apoyar las campañas para el mejoramiento del servicio educativo, bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
12. Leer las informaciones enviadas por el colegio y devolver los desprendibles oportuna y debidamente diligenciados.
13. Garantizar a los niños, niñas y jóvenes, la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarnos de que asista a las clases y demás actividades fijadas por el colegio.
14. Mantener comunicación permanente con la institución garantizando la continuidad y permanencia de los niños, niñas y jóvenes, en el sistema educativo. Hacer llegar a la Coordinación o al director de Grupo las excusas por las inasistencias, como también las solicitudes de permiso en el tiempo establecido por el colegio.

15. Colaborar y asesorar a los niños, niñas y jóvenes, o representados para que cumplan con las tareas y demás compromisos académicos o de convivencia fijados por el colegio.
16. Establecer un sano y adecuado control de las actividades sociales, recreativas, culturales y académicas que desempeñen los niños, niñas y jóvenes, durante su tiempo libre.
17. Acudir regularmente a la institución para enterarnos de los logros o dificultades de los niños, niñas y jóvenes.
18. Asistir a la entrega de informes, convivencias familiares, talleres de padres, citaciones; cuando sea solicitada nuestra presencia por cualquier estamento; en todos los casos debemos tener en cuenta los horarios establecidos.
19. Responder por todos los daños materiales, físicos o psicológicos que cause nuestro hijo, hija en el establecimiento.
20. Apoyar a la escuela en la formación de los niños, niñas y jóvenes, tanto en la formación sexual y reproductiva como en la prevención de los efectos nocivos de las sustancias psicoactivas. Si los niños, niñas y jóvenes, presentan indicios o tiene problemas de adicción, es **indispensable** presentar ante el Comité de Convivencia y a orientación escolar, constancia de asistencia profesional.
21. En caso de que los niños, niñas y jóvenes, presente alteraciones físicas, emocionales, psicológicas, que afectan el aprendizaje asumir la asistencia profesional necesaria para su superación.
22. Hacer uso adecuado de los canales de comunicación establecidos por la institución haciendo uso de un lenguaje respetuoso, no discriminatorio y empático con los profesores y directivos en las horas asignadas para la atención de acudientes y evitar interrumpir las clases.
23. Comunicar oportunamente a las autoridades del colegio las posibles irregularidades de las que tenemos conocimiento con relación a la prestación del servicio educativo.
24. Respetar y respaldar los planteamientos y principios que rigen el presente Pacto de Convivencia.
25. En caso de necesitar alguna aclaración o reclamar algo con relación a nuestro hijo, hija, lo hacemos en forma respetuosa siguiendo el conducto regular, así: Profesor de la Asignatura, director de Grupo, Comisión de Grado, Comisión de Evaluación, Comité de Convivencia, Consejo Académico, Consejo Directivo y Rector.
26. Actualizar de manera permanente los datos de lugar de residencia y contacto, afiliación a eps, custodia, patria potestad de los estudiantes del colegio,
27. Presentarnos de manera inmediata en el colegio cuando los niños, niñas y jóvenes, presente crisis convivenciales, de enfermedad o en caso de accidente, garantizar el derecho a la salud llevándolos al servicio médico en el cual el menor se encuentre inscrito en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (decreto 1421/2017. Artículo 2.3.3.5.2.3.12: En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento

ARTÍCULO 54. DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Estaremos incurriendo en una falta leve cuando incumplamos por una sola vez con los compromisos adquiridos.
2. Estaremos incurriendo en una falta grave cuando:
 - a. Manifestando total despreocupación por los niños, niñas y jóvenes,
 - b. Reincidir en el incumplimiento de los compromisos anotados en el Pacto de Convivencia.
 - c. Faltar a la entrega de boletines o cuando sea requerida la presencia del acudiente
 - d. Maltratar física y/o psicológicamente a los niños, niñas y jóvenes, y a cualquier integrante del Colegio.
 - e. Cuando de manera reiterada se evada la responsabilidad de atención especial de los niños, niñas y jóvenes.

ARTÍCULO 55. DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Si se incumple con cualquiera de los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia, el acudiente será citado al colegio para:

1. **Amonestación:** Consiste en la exhortación a los padres o acudientes responsables del cuidado del estudiante sobre el cumplimiento de sus deberes que les corresponde o que la ley le demanda. También exige de manera inmediata el cese de conducta que vulnera o amenaza los derechos de los niños, niñas o adolescentes con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre los derechos de la niñez." (Art. 54 ley 1098). La institución hará la remisión del caso a la autoridad competente.
2. **Trabajo en comunidad:** Se define como las acciones pedagógicas que desarrollarán el padre de familia y su hijo en la institución con el grupo afectado o vulnerado en los periodos de tiempo acordados con el Comité de Convivencia.

Parágrafo: En caso de inasistencia injustificada a dos o más citaciones hechas por la institución, ésta remitirá el informe respectivo a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones contempladas en la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. (título I capítulo II arts. 28, título II capítulo 1 arts. 38, a 46 ley 1098 Código de Infancia y la Adolescencia).

En caso de existir una presunta vulneración hacia los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la institución deberá realizar la activación que se encuentra en el documento Protocolos De Atención Integral Para La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos, Versión 5.0 (2022) Del MEN.

CAPITULO 10 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

El educador es el orientador de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes acorde con las expectativas sociales, culturales y éticas de la familia y de la sociedad.

ARTÍCULO 56. DERECHOS

Los docentes tienen derecho a:

8. Ser reconocido y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Conservar el buen nombre dentro y fuera del Colegio.
10. Ser escuchado y presentar descargos antes de ser acusado de faltas con su comportamiento.
11. Que se conceda permiso para ausentarse del Colegio por motivos de fuerza mayor (enfermedad y/o calamidad doméstica).
12. Ser amonestado en privado y de acuerdo con la gravedad de la falta a presentar los descargos pertinentes.
13. Beneficiarse de los programas de actualización y formación profesional que ofrezca la institución u otras organizaciones.
14. Préstamo domiciliario de los materiales de la biblioteca para la preparación de clases (por 3 días) (videos, libros, CD Room, etc.).
15. Disponer de tiempo y espacios necesarios para el diseño del Plan de Estudios y para la planeación de las actividades definidas para el año escolar.
16. Ser evaluado con criterio ético.
17. No ser discriminado por ninguna razón.
18. Reconocimiento por el buen desempeño docente con copia a la hoja de vida.
19. Elegir y ser elegido ante el Consejo Académico y Directivo del Colegio y demás derechos estipulados en la Resolución 3842 de 2022.

ARTICULO 57. DEBERES

Los docentes tienen el deber de:

1. Cumplir los acuerdos del Pacto de Convivencia.
2. Promover en los estudiantes y padres de familia el conocimiento y aplicación del Pacto de Convivencia.
3. Establecer adecuados canales de comunicación con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Atender cálida, oportuna y respetuosamente a los integrantes de la comunidad educativa manteniendo una actitud de apertura y escucha.
5. Colaborar responsablemente con la elaboración, desarrollo y evaluación permanente del PEI.
6. Estar abierto a compartir y confrontar el quehacer pedagógico con los maestros, estudiantes y padres de familia.
7. Verificar la asistencia de los estudiantes y hacer el respectivo seguimiento en caso de inasistencia.
8. Analizar las necesidades de los estudiantes, comprenderlos y orientarlos fortaleciendo su proceso de formación.
9. Elaborar y entregar en las fechas estipuladas en el cronograma escolar: las metas de aprendizaje, los cuestionarios de evaluaciones bimestrales, las planillas de notas, las actas de reuniones y demás documentos de orden institucional.
10. Informar oportunamente a los padres de familia sobre el proceso formativo y académico de los estudiantes.
11. Diligenciar periódicamente el boletín de informes evaluativos de los estudiantes y hacer entrega a los padres de familia.
12. Remitir oportunamente los casos de los estudiantes a la instancia que corresponda.

13. Participar con los demás integrantes de la Comunidad Educativa en actividades de orden investigativo, pedagógico, curricular, social, artístico, cultural y deportivo que se programen en la institución.
14. Elaborar y presentar cuando sea solicitado por las Directivas Docentes un plan de Aula de acuerdo al curso y áreas asignadas, conforme a los lineamientos pedagógicos establecidos en el PEI.
15. Respetar la diferencia en todo momento y lugar, manteniendo la discreción, evitando comentarios que puedan comprometer la dignidad de otros integrantes de la comunidad educativa.
16. Elaborar registros sobre los procesos de aprendizaje y formación de los estudiantes anotando fortalezas, debilidades y recomendaciones.
17. Respetar el trabajo y esfuerzo de los demás compañeros y compañeras maestras y maestros.
18. Asistir puntual y comprometidamente al desempeño de mis labores y demás actividades programadas por la institución.
19. Realizar el acompañamiento de los descansos según lo acordado en la organización escolar.
20. Solicitar los permisos con mínimo tres días de anticipación, diligenciando totalmente el respectivo formato que debe ir firmado por coordinación antes de presentarlo en rectoría.
21. Hacer llegar la constancia de Incapacidad Médica transcrita, vía correo electrónico o con algún familiar a la menor brevedad a rectoría del colegio.
22. Colaborar con la presentación del aula de clase, preservando el aseo, cuidando el mobiliario y material escolar a mi cargo.
23. Firmar con el almacenista el inventario de elementos a mi cargo al iniciar y clausurar el año lectivo.
24. Escuchar las sugerencias de los estudiantes relacionados con el desarrollo de la clase.
25. En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos con la institución y sus integrantes se aplicará el Código General Disciplinario (ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO 1: DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO:

DERECHOS:

- a) Ser respetados y valorados como personas profesionales y permitir el pleno desarrollo de sus funciones
- b) Participar en las instancias de la comunidad educativa que se requieran.
- c) Participar en las diferentes instancias con el fin de promover la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de barreras que existen en el establecimiento educativo.
- d) Tener un espacio o sitio de trabajo adecuado para el desarrollo de sus funciones.

DEBERES:

- a) Respetar la comunidad en el desarrollo de sus funciones
- b) Cumplir con la participación en las instancias que se requieran.
- c) Apoyar el diseño e implementación del Plan individual de ajustes razonables (PIAR), de las personas con discapacidad.
- d) Hacer seguimiento de manera periódica al Plan individual de ajustes razonables (PIAR), de los estudiantes con discapacidad.
- e) Brindar una atención de calidad a las personas con discapacidad, sus familias y comunidad educativa en general
- f) Cuidar y mantener el sitio de trabajo en forma ordenada con su material

PARÁGRAFO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

DERECHOS:

- a) Trabajar articuladamente con el departamento de orientación escolar en los casos que requieran atención y seguimiento.
- b) Contar con cualificaciones pedagógicas que les permita apropiarse de los procesos de inclusión

DEBERES:

- a) Remitir a orientación escolar los casos del personal estudiantil que requieran atención en esta instancia, adjuntando informe y seguimiento realizado.
- b) Liderar de manera óptima la construcción de los PIAR en los tiempos establecidos

PARAGRÁFO 3: DERECHOS Y DEBERES DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

DERECHOS:

- a) Ser respetados y valorados como personas profesionales y permitir el pleno desarrollo de sus funciones.
- b) Tener un espacio o sitio de trabajo adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- c) Participar en las instancias de la comunidad educativa que se requieran.
- d) Contar con protocolos actualizados y contextualizados para la atención de situaciones críticas que afectan la convivencia escolar en la institución.

DEBERES:

- a) Respetar la comunidad Ateniense en el desarrollo de sus funciones.
- b) Cuidar y mantener el sitio de trabajo en forma ordenada con su material.
- c) Cumplir con la participación en las instancias que se requieran.
- d) Cumplir con el con el seguimiento de los protocolos de atención a situaciones críticas que afectan la convivencia escolar en los casos que se presenten en la institución

CAPITULO 11

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTROS ORGANOS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 58 DEFINICIÓN

El Gobierno Escolar es la máxima instancia de participación y toma de decisiones de la Comunidad Educativa. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en el Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos. Los voceros de los estamentos constitutivos podrán consultar con su base y presentar sugerencias para la toma de decisiones sobre el rumbo institucional, la defensa de los derechos, el cumplimiento de los deberes, la definición de compromisos, la resolución de conflictos, la satisfacción de necesidades, expectativas y aspiraciones de sus miembros, la inversión racional del presupuesto y la función pedagógica para la formación integral.

ARTÍCULO 59 CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015. “**Obligatoriedad del Gobierno Escolar.** Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa”

El gobierno escolar está constituido por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico

ESTAMENTO	INTEGRANTES	INFORMACIONES
CONSEJO DIRECTIVO	• El rector quien lo preside • Dos representantes de los docentes elegidos por	Se integra durante la tercera semana de mes de febrero. El CD actúa como instancia directiva, de participación de la comunidad

	mayoría de votos en Asamblea general de docentes • Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres • Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes entre los estudiantes de grado 11° • Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo • Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo	educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Sus funciones están escritas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994
CONSEJO ACADÉMICO	• El rector quien lo preside • Los directivos docentes • Un docente por cada área definida en el plan de estudios	El CA actúa como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento Sirve de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional Las demás funciones están en el artículo 24 del decreto 1860 de 1994
RECTOR	• Nombrado por la SED	Representa a la institución ante las autoridades educativas. Es el ordenador del gasto y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Ejerce funciones directivas, académicas, administrativas y comunitarias Escritas en el artículo 1.2.1 de la resolución 3842 – 18 mar 2022

Nota: Los representantes a los órganos del Gobierno Escolar serán elegidos por periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia sus funciones serán llevadas por el suplente, quien ha sido elegido por la

comunidad educativa en los tiempos dispuestos para la conformación del gobierno escolar.

Cada órgano del gobierno escolar cumple las funciones asignadas por la ley y se rige por su reglamento interno

ARTÍCULO 60 OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Existen otras instancias de participación enmarcadas en el decreto 1860 de 1994, la resolución 3612 del 2010, la ley 1620 del 2012, el decreto 1965 del 2013 y las demás normas legales vigentes, son las siguientes:

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN	INTEGRANTES	INFORMACIONES
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	• El rector quien lo preside • El personero estudiantil • El docente orientador • El coordinador • El presidente del Consejo de padres de familia • El presidente del Consejo de estudiantes • Un docente que lidere procesos de convivencia escolar	Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Deberá sesionar siempre con la presencia del rector. Sus funciones están escritas en el Artículo 13 de la ley 1620 de 2013
PERSONERO ESTUDIANTIL	El Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrece la institución, y será encargado de promover el ejercicio de los Derechos y Deberes de los estudiantes. Será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases, por un período lectivo anual. El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo. La elección será mediante el sistema de mayoría simple y	SON FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL LAS SIGUIENTES: 1. Promover y velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. 2. Recibir y evaluar las quejas o reclamos que presenten los estudiantes y afecten sus derechos. 3. Presentar ante el Rector solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger el derecho de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

	mediante voto secreto. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AL CARGO DE PERSONERO 1. Debe ser líder positivo, con sentido crítico 2. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes (puntualidad, rendimiento académico, presentación personal) 3. No haber sido sancionado el año inmediatamente anterior 4. Tener como mínimo dos años de antigüedad en el colegio, conocer y cumplir el pacto de convivencia 5. Dar buen ejemplo dentro y fuera del colegio 6. Tener buenas relaciones interpersonales con los estudiantes, docente, personal administrativo, padres de familia 7. Tener creatividad y capacidad de organización 8. Realizar el respectivo proceso de inscripción 9. Al momento de la inscripción deberá presentar: Hoja de vida, plan de gobierno, símbolo, lema y el nombre de los compañeros de campaña	4. Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces cuando lo considere necesario, las decisiones tomadas por el Rector o Docentes, cuando ellas sean lesivas para el desarrollo armónico de los educandos. 5. Pedir colaboración al Consejo Estudiantil y organizar formas de deliberar. RAZONES PARA DESTITUIR AL PERSONERO 1. Incumplimiento en las condiciones requeridas 2. Incumplimiento de sus deberes y funciones propias del cargo 3. Irresponsabilidad académica 4. Incumplimiento del programa de gobierno PROCESO DE DESTITUCIÓN 1. Comunicación verbal de las fallas en el cumplimiento de sus deberes 2. Memorando. Lo hace la Rectora en nombre del Consejo Directivo 3. Llamada de atención ante el Consejo Directivo 4. Destitución
CONSEJO DE ESTUDIANTES	En todos los establecimientos educativos el Consejo Estudiantil es el máximo	FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

	órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.	1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en sus funciones. 2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil. 3. Darse su propia organización. 4. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
CONTRALOR ESTUDIANTEL Y COMITÉ ESTUDIANTEL DE CONTROL SOCIAL	El contralor será elegido democráticamente entre los estudiantes que cursen de 6° a 10°. El ejercicio de este cargo es incompatible con el de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. El estudiante que obtenga la 2ª. Votación en las elecciones será el vice contralor y tendrá las mismas funciones del contralor en los casos de faltas temporales o absolutas. Tanto el contralor como el vice contralor podrán ser reelegidos salvo que pasen a grado 11° en cuyo caso no podrán postularse	El contralor estudiantil es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa. Para Bogotá, el Acuerdo 401 de 2009 reglamenta y orienta la conformación de las Contralorías Estudiantiles y las redes locales y distritales de Contralores Estudiantiles en los establecimientos oficiales
CABILDANTE ESTUDIANTEL	En las Mesas Estudiantiles Locales se elegirán dos cabildantes estudiantiles por localidad.	El cabildante estudiantil será un interlocutor a nivel local con las juntas administradoras, Direcciones locales y alcaldías, a nivel distrital con el Concejo de Bogotá, para la vigilancia y control social en busca de la transparencia y efectividad de la gestión pública de todos los sectores del distrito

		Esta figura se crea en todos los colegios oficiales y privados de Bogotá mediante el Acuerdo 597 de 2015.
VIGÍAS AMBIENTALES Y COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR	El Comité Ambiental Escolar está conformado por: • Un delegado de los estudiantes elegido por los vigías ambientales de cada curso • Un delegado de los docentes • Un delegado Directivo docente • Un delegado de los padres de familia	Funciones del Comité Ambiental Escolar Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.) Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11). Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental. 6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos. 6. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas. 7. Acuerdo 166 de 2005 Concejo de Bogotá, D.C.

CONSEJO DE PADRES	Conformado por dos representantes de los padres de familia por curso	Es un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso pedagógico de la institución educativa
MESA LOCAL DE PADRES	Un padre de familia de cada IED de la localidad	Se reúne una vez al mes en la Dirección Local de Educación
COMITÉ DE MANTENIMIENTO DEL COLEGIO	Conformado por: El rector que lo convoca Un representante docente Un representante estudiantil Un representante padre de familia El gestor local de mantenimiento	Efectúa la evaluación diagnóstica del estado en que se encuentran las instalaciones y los bienes muebles de la institución, genera el plan de mantenimiento institucional y realiza seguimiento y evaluación periódica del mismo
ASAMBLEA DE DOCENTES	Conformada por todos los docentes y orientadores del escalafón 1278, 2277 y provisionales que figuren en la nómina de la SED y que laboren en la institución	Es un organismo asesor y coordinador de las actividades pedagógicas y administrativas de la institución. Se reunirá durante las semanas de desarrollo institucional y extraordinariamente cuando el colegio lo requiera, con la asistencia obligatoria de todos los docentes

CAPÍTULO 12 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 61 CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN

La evaluación es uno de los ejes fundamentales de un proceso educativo e implica el establecimiento de acuerdos y compromisos entre los participantes del acto evaluado; estos acuerdos se construyeron en el año 2009 con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad y dieron lugar al Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes consignado en el Acuerdo No. 14 del Consejo Directivo del 9 de diciembre de 2009.

Este acuerdo se ha sometido a revisión teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 8 del Decreto 1290 del 2009, para hacer las modificaciones correspondientes DE ACUERDO CON las observaciones hechas por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa

ACUERDO No 14 del 9 de diciembre de 2009 Por el cual se reglamenta el sistema institucional de evaluación de los estudiantes de educación básica del colegio.

El Consejo Académico y Directivo del Colegio Atenas Institución Educativa Distrital, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo, el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines, formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 115 de 1994, en el Artículo 5 consagra en los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de la Evaluación de la educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación, y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Artículo 2.3.3.3.8. del Decreto 1075 del 2015 conviene la Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento enunciado en el Decreto 1290 de 2009, artículo 8.

Que el Decreto 1290 de 2009 en el Artículo 11 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo incorporándolo al proyecto educativo institucional. Que la

comunidad educativa del Colegio Atenas Institución Educativa Distrital, está comprometida en brindar una educación de calidad.

RESUELVE

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El colegio Atenas IED establece como principios orientadores para el desarrollo de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional "Construyendo un ambiente Saludable y Feliz" las siguientes concepciones:

1. **DESARROLLO HUMANO:** se entiende el desarrollo humano como el proceso de transformación y crecimiento del ser en sus dimensiones socio afectiva, biofísica, ética, espiritual, estética y cognitiva que posibilitan su progreso integral y pleno. Desarrollo que se logra en la medida en que interacciona con los otros y el ambiente, y a través de las diversas experiencias que posibilitan construir su conocimiento en general, en los contextos en los que se desenvuelve.
2. **APRENDIZAJE:** proceso dinámico mental y emocional, a través del cual los niños, niñas, jóvenes y adolescentes descubren y desarrollan todas sus dimensiones, construyen sus conocimientos, valores, fortalecen sus habilidades, destrezas, adquieren dominios cognitivos, físicos, sociales, emocionales; básicos en una dinámica continua de reconstrucción y resignificación, para un desempeño pertinente en el escenario académico, social y de la vida en general, transformando sus concepciones y realidad. El aprendizaje en la escuela está mediado por la intervención del maestro y los padres de familia, en un ambiente propicio para la autonomía y el crecimiento personal.
3. **EVALUACIÓN:** es la herramienta pedagógica que desarrollada como un proceso continuo, integral, dinámico, sistemático, dialógico, participativo, flexible, creativo e innovador y desde la perspectiva de la Enseñanza para la Comprensión, facilita la identificación de los avances y dificultades de los y las estudiantes, reconociéndolos como sujetos integrales con el propósito de potencializar su desarrollo. Además, permite medir los alcances de los objetivos institucionales, la pertinencia de las estrategias empleadas por los maestros tanto en el proceso enseñanza - aprendizaje, como en las actividades pedagógicas y relaciones sociales para retroalimentar la práctica docente.
4. **AUTOEVALUACIÓN:** es el proceso de reflexión propio de los estudiantes sobre su aprendizaje, alcance de metas y desempeños de comprensión logrados, según los criterios de evaluación acordados y por medio del cual hacen conciencia de sus fortalezas y posibilidades para avanzar en su desarrollo académico y convivencial.
5. **COEVALUACION:** proceso colectivo de evaluación en el que el estudiante evalúa y es evaluado por sus compañeros, tomando como base los criterios, metas y desempeños de comprensión acordados, lo cual le permite reconocer fortalezas y debilidades a nivel grupal e individual y permite reconocer las diferencias en el desarrollo de potencialidades, generando procesos de cambio y cualificación.
6. **HETEROEVALUACION:** es la evaluación permanente realizada por el docente sobre el aprendizaje de los estudiantes, bajo criterios definidos con anterioridad y a través del cual se valora su progreso académico y convivencial, teniendo en cuenta su contexto y su situación individual. Se asume como un instrumento para identificar las dificultades y reconocer las fortalezas de los estudiantes. Posibilita al maestro diseñar estrategias alternativas para el avance de los educandos.

7. **VALORACIÓN:** se refiere a las apreciaciones que favorecen el reconocimiento del nivel de avance del aprendizaje de los estudiantes, teniendo como referentes los elementos conceptuales, contextuales, culturales y el desarrollo de las dimensiones de los educandos.
8. **PROMOCIÓN:** es el reconocimiento que se hace al estudiante al culminar el año escolar, al validar sus avances en la medida en que alcanza las metas y desempeños de comprensión propuestos para el grado que cursa y continuar con su proceso educativo.
9. **PROMOCIÓN ANTICIPADA:** es el reconocimiento que se hace al estudiante que demuestra durante el primer periodo académico un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las metas y desempeños del grado que cursa. Entendido como la valoración integral y no individual de cada área.
10. **SEGUIMIENTO:** Se refiere al proceso de acompañamiento que se hace a los estudiantes durante su vida escolar y que permite argumentar las decisiones tomadas, para buscar estrategias pedagógicas alternativas pertinentes a cada educando.
11. **ESTRATEGIAS DE APOYO:** Son las acciones y mecanismos conjuntos acordadas y establecidas entre maestros, estudiantes y padres de familia, orientados a fortalecer las habilidades y a facilitar la superación de dificultades de los estudiantes, el alcance de metas y desempeños de comprensión en los distintos momentos del proceso de aprendizaje, en una dinámica de continuo acompañamiento escolar y familiar.
12. **CALIFICACIÓN:** Se refiere a la ubicación de la valoración realizada en una escala decimal de 1.0 a 10.0, en correspondencia con las categorías Superior, Alta, Básica y Baja, que permiten distinguir en qué nivel de avance o dificultad se encuentran los estudiantes. Para el caso de primera infancia, sólo se utiliza la escala cualitativa
13. **CONSTANCIA DE DESEMPEÑO:** Denominado en la institución como INFORME ACADÉMICO; es el documento que registra y sustenta las valoraciones, los procesos de aprendizaje y de desarrollo de las potencialidades de los estudiantes ya sea por áreas o dimensiones según corresponda a cada grado.
14. **DESERCIÓN ESCOLAR:** Corresponde al estudiante que por retiro formal y no formal no está en condiciones de ser evaluado y ha abandonado el sistema educativo en un periodo igual o superior a los 20 días hábiles consecutivos.

ARTICULO 62. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Se evalúan las metas y desempeños de comprensión establecidos por periodo en cada área, según corresponda a cada grado.
2. Para los grados de primera infancia se evalúa las metas y desempeños establecidos por ejes de desarrollo, teniendo en cuenta los procesos de desarrollo en los estudiantes.
3. Se evalúa la entrega de actividades académicas y compromisos escolares de acuerdo con los criterios acordados con el docente en el aula para cada uno de ellos.
4. Se evalúa el nivel de desempeño de sus aprendizajes en las diferentes actividades académicas.
5. Se evalúa la disposición, participación y actitud frente a su proceso de formación académico y convivencial, y las demás que el docente considere pertinentes, incluyendo los mínimos no negociables.
6. Un estudiante no aprueba una asignatura cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las clases durante el año lectivo. Las justificaciones a una inasistencia son incapacidad médica o calamidad doméstica certificada (la

justificación se debe presentar ante coordinación en un tiempo máximo de tres días hábiles siguientes a la ausencia). Cada hora de clase se contabiliza con una falla

PARAGRAFO 1: El hecho de no asistir a clase no lo exime de sus compromisos escolares. Es responsabilidad del acudiente y estudiante adelantar los contenidos y trabajos abordados durante el periodo de ausencia, presentándolos en la fecha acordada con el docente.

7. Cada estudiante debe presentar la evaluación bimestral y su nota corresponde al 20% de la nota final en cada asignatura. Esta evaluación es diseñada por los docentes de acuerdo con el grado que cursa.
8. Cada estudiante realiza su proceso de autoevaluación al finalizar el periodo escolar de acuerdo con la rúbrica dada por cada docente y su valoración corresponde al 10% de la nota final de cada asignatura.
9. Al inicio de cada periodo el docente da a conocer las metas de comprensión y los criterios de evaluación a los estudiantes y padres de familia.
10. La valoración del periodo es el resultado de los procesos enunciados en los numerales anteriores.
11. El acompañamiento de los padres de familia al proceso de aprendizaje de los estudiantes y su formación integral se evalúa cualitativamente.
12. La convivencia escolar se evalúa por periodo académico a partir del cumplimiento del pacto de convivencia en todos los momentos de la vida escolar.

PARAGRAFO 2: El informe académico evidencia los resultados obtenidos de forma cuantitativa y/o cualitativa especificada por áreas, asignaturas o ejes de desarrollo según el grado.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes que se matriculan extemporáneamente, que no están dentro del sistema educativo y, por lo tanto, no presentan informe académico de valoraciones, se procederá por parte de los docentes de cada área a realizar el promedio de los periodos cursados en la institución para obtener la valoración correspondiente al periodo o periodos faltantes. Para las asignaturas reprobadas cada docente les brindará las estrategias oportunas para su nivelación y correspondiente evaluación y valoración, de acuerdo, con lo establecido en la Institución, y en la comisión de evaluación y promoción.

ARTICULO 63. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La escala de valoración institucional es de carácter mixto (numérica de 1.0 a 10.0 y literal descriptiva propuesta en la escala nacional)

1. **SUPERIOR:** 9.0 a 10.0 Superó las metas y desempeños de comprensión propuestos, demostrando un comportamiento excelente, acorde con los principios y valores del PEI, enriqueciendo su proceso individual y de grupo.
2. **ALTO:** 8.0 a 8.9 Alcanzó las metas y desempeños de comprensión propuestos, manteniendo actitud positiva y comportamiento sobresaliente acorde con los principios y valores del PEI, consciente de que está enriqueciendo su proceso individual.
3. **BASICO:** 6.0 a 7.9 Alcanzó las metas y desempeños de comprensión básicos propuestos, con el apoyo y acompañamiento permanente de los maestros y padres de familia, en actitud de cambio tanto en lo académico como en lo comportamental.
4. **BAJO:** 1.0 a 5.9 No alcanzó todas las metas y desempeños de comprensión propuestos a pesar de haber tenido acompañamiento y apoyo, así como de haber realizado actividades de nivelación. Presenta dificultad para superar obstáculos académicos y comportamentales.

PARAGRAFO: Primera infancia es evaluada únicamente de forma cualitativa

NOTA: Se asume que el estudiante aprueba los ejes o áreas cuando la valoración se encuentra en el rango de básico a superior. La valoración final no corresponde al promedio aritmético de las valoraciones de los periodos, sino a la evaluación de los procesos

realizados para alcanzar las metas de comprensión abarcadoras (anuales) propuestas para cada grado.

ARTICULO 64. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La promoción se realiza por ejes de desarrollo y áreas de acuerdo con el grado, reconociendo que todas tienen el mismo valor en el proceso formativo y educativo de los estudiantes.

Para que un estudiante se promocióne al siguiente grado se requiere:

1. Aprobar todas las metas y desempeños de comprensión de los ejes de desarrollo y las áreas correspondientes al grado que cursa.
2. Cuando tiene un desempeño bajo en una o dos áreas, desarrolla las actividades pedagógicas de nivelación y supera las metas de comprensión pendientes en dichas áreas.
3. Si desarrolladas las actividades pedagógicas de nivelación y comprensión pendientes el estudiante aún no aprueba un área, pero el promedio de dicha área es igual o superior a 5.5 y el promedio general es igual o superior a 7.5 el estudiante será promovido.
4. Cuando un estudiante repruebe un área que contemple dos o más asignaturas, deberá presentar sus actividades de recuperación en la asignatura perdida, nunca en la complementaria, esto aplica a todas las áreas.
5. Para que un estudiante Ateniense obtenga el título de bachiller académico, además de cumplir los anteriores criterios debe completar los siguientes requisitos:
 - a. Certificar el cumplimiento del **servicio social** obligatorio, validado por el colegio o demostrar una actividad complementaria que por ley sea homologable, según la Resolución 4210 de 1996.
 - b. Presentar certificados originales de los grados 5 a 10 no cursados en la Institución, a más tardar en septiembre del año en que se graduará.
 - c. Haber presentado las pruebas saber 11
 - d. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
6. Cuando el estudiante no apruebe Convivencia Social finalizando el año deberá firmar Matrícula en Observación para el año siguiente; en grado undécimo debe realizar la acción reparadora antes de la ceremonia de graduación.

PARAGRAFO 1: ante una situación de calamidad familiar o de enfermedad, la cual sea certificada, la comisión de evaluación y promoción definirá la estrategia de mejoramiento para garantizar el derecho a la educación del estudiante.

PARAGRAFO 2: para que un estudiante de grado undécimo asista a la ceremonia de graduación deberá cumplir con todos los requisitos de graduación y además haber culminado sus estudios con el convenio técnico que ofrece la institución con el SENA.

PARAGRAFO 3: los estudiantes de grado décimo que se matriculen extemporáneamente y no alcance a inscribirse con el convenio técnico que tiene la institución con el SENA, deberán realizar 2 cursos por año con una institución educativa acreditada que la familia disponga, para cumplir el requisito de graduación

ARTÍCULO 65. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Un estudiante no será promovido al siguiente grado escolar cuándo:

1. Presente tres o más áreas no aprobadas, entendiéndose por tal, obtener en la escala de valoración el nivel Bajo. En este caso no tendrá posibilidad de presentar actividades de **nivelación**
2. Después de haber desarrollado las actividades de nivelación de dos áreas, en las fechas programadas por el Colegio, no alcance la superación de las metas de comprensión pendientes en las dos áreas.

3. Después de haber desarrollado y presentado las actividades pedagógicas de nivelación pendientes, si el estudiante no aprueba un área. Y el promedio de dicha área es inferior a 5.5, y el promedio general es inferior a 7.5 el estudiante no será promovido.
4. Realiza fraude o plagio en la presentación de las actividades de nivelación.
5. No asista a las actividades finales de nivelación en las fechas establecidas sin soporte válido para la institución.

PARÁGRAFO: Ante una situación de calamidad familiar o de enfermedad, la cual, se certifica, la comisión de evaluación y promoción será la única dependencia que tendrá la potestad de considerar el caso y de tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 66. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se realiza únicamente en el primer periodo académico cuando:

1. El estudiante demuestre un nivel superior general en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las metas y desempeños del grado que cursa.
2. El estudiante junto con el acudiente o padre de familia presentan solicitud escrita ante el Consejo Académico, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles previa finalización del primer periodo académico.
3. La Comisión de Evaluación y Promoción revisa el estado de avance del estudiante y verifica un rendimiento superior general en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las metas y desempeños del grado que cursa.
4. Después de tener un concepto favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción, el estudiante presentará en coordinación académica una prueba escrita de desempeños básicos del grado que cursa, cuyo promedio general sea mínimo 6.0.
5. El Consejo Académico recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada.
6. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.
7. El resultado de las valoraciones obtenidas en cada área conformará el certificado del grado promovido.
8. La institución adoptará criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. (Decreto 1290 de 2009, artículo 7).

PARAGRAFO 1: El estudiante de grado Undécimo que no haya sido promovido el año inmediatamente anterior, cumpliendo con los requisitos de promoción anticipada, será graduado por ventanilla.

PARAGRAFO 2: Las valoraciones del primer periodo del grado al que fue promovido corresponderán al promedio de los tres periodos académicos restantes.

ARTÍCULO 67. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y COMPORTAMIENTO

1. Los estudiantes de especial protección constitucional, trastornos del aprendizaje y comportamiento se evaluarán y promoverán acorde a los criterios de evaluación y promoción que para ellos defina el PIAR o en otros casos la comisión de evaluación y promoción juntamente con el departamento de orientación, atendiendo a los ritmos y posibilidades de aprendizaje de cada estudiante, y las características específicas de su necesidad educativa, en todos los casos se le garantizará el derecho a la educación y su desarrollo humano.
2. Los padres de estos estudiantes requieren asumir con responsabilidad la situación particular de su hijo(a) y deberán presentar los diagnósticos, certificados en un plazo acordado bajo acta con orientación o coordinación (EPS) o por alguna entidad

privada certificada por el Ministerio de Salud, desde el momento en que se hace la solicitud por parte del colegio.

3. Para los casos en que acudiente no cumpla con este requisito el equipo de orientación continuara con el debido proceso ante esta situación.
4. Para los y las estudiantes que se encuentran en medida de protección por las entidades legales certificadas (Instituto colombiano de bienestar familiar, comisaria de familia y otras entidades), se deberán acordar mediante acta con los docentes las estrategias y/o talleres de trabajo pedagógico con el fin de garantizar el derecho a la educación del menor, se realizará entrega y retroalimentación en los canales establecidos por dicha entidad.

ARTÍCULO 68. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, durante el primer periodo del año lectivo, una Comisión de Evaluación y Promoción, para cada grado, integrada por los coordinadores, el representante de orientación, un número mínimo de tres docentes, un representante de los padres de familia por cada curso que integre el grado que no sea docente de la institución, el representante estudiantil de cada curso y el rector o su delegado quien la convocará y la presidirá.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al finalizar cada periodo y extraordinaria cuando se requiera; establecerá estrategias para la superación de debilidades y sus acuerdos y decisiones quedarán consignados en las actas de la comisión.

FUNCIONES:

1. Realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes y sugerirá las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
2. Impulsar procesos pedagógicos con los estudiantes de rendimiento superior para potencializar sus capacidades
3. Dar informe al Consejo Académico sobre la promoción anticipada de los estudiantes con previa solicitud escrita por el padre de familia.
4. Establecer estrategias para la superación haciendo recomendaciones de actividades de refuerzo para estudiantes que presenten dificultades.
5. Orientar a los docentes en acciones pedagógicas que mejoren los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
6. Servir de instancia para decidir a través de Consejo académico y Consejo Directivo sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
7. Los acuerdos y decisiones quedarán consignados en las actas de la Comisión.
8. Llegar a acuerdos y determinar estrategias de trabajo académico, para con los estudiantes diagnosticados con NEE, (BAP) o TRAYECTORIAS DIVERSAS DEL APRENDIZAJE.

ARTÍCULO 69. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Estas estrategias se refieren a los métodos y acciones acordadas y planteadas desde el PEI, los proyectos de aula, de área y transversales, consignadas en las metas abarcadoras, para valorar el alcance de los desempeños de comprensión por parte de los estudiantes.

Al inicio del año escolar, se realizará una caracterización diagnóstica individual, de manera integral de todos los estudiantes que permita determinar sus potencialidades y dificultades. Esta caracterización la realiza cada director de curso y cada maestro en su área, dejando registro escrito de la misma.

La valoración integral tiene en cuenta el nivel de desarrollo de las dimensiones del estudiante, su avance individual en cada uno de los procesos relacionados con sus competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, asumiendo como referentes los elementos contextuales, culturales y particulares de los educandos.

Estas estrategias tienen un carácter intencionado, son dinámicas, creativas, flexibles, diversas y múltiples, que incluyen las distintas modalidades de evaluación, y a través de las cuales los estudiantes demuestran los avances alcanzados, expresando sus aprendizajes y desempeños. Se encaminan a aplicar desde la formalidad - mapas mentales, conceptuales- hasta formas creativas, lúdicas como el juego y las manifestaciones artísticas.

Los estudiantes tienen varias posibilidades para justificar la valoración en distintos momentos de la vida escolar, dentro del límite de tiempo correspondiente a cada periodo académico y son diversas según sus intereses, habilidades y destrezas desarrolladas.

Las estrategias de valoración son acordadas y diseñadas de acuerdo con las situaciones particulares de los grupos de estudiantes en reuniones de grado, área y las Comisiones de evaluación y promoción, y tienen en cuenta el diagnóstico inicial del grupo que se realiza al comenzar el año escolar

ARTÍCULO 70. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

SEGUIMIENTO: se refiere al proceso de acompañamiento que se hace a los estudiantes durante su vida escolar y que permite argumentar las decisiones tomadas para buscar estrategias pedagógicas alternativas pertinentes a cada educando.

MEJORAMIENTO: acción realizada a partir de la ejecución de un conjunto de estrategias pedagógicas que se plantean desde una o varias áreas con el fin de que el estudiante supere las dificultades y/o potencialice sus fortalezas desarrollando las habilidades necesarias que le permitan alcanzar las metas y desempeños propuestos. Las realizará en el tiempo y espacio definido institucionalmente para cada periodo académico.

Durante cada periodo el docente de asignatura registra y realiza el acompañamiento al estudiante que presenta dificultades y establece Planes de actividades de mejoramiento determinando los tiempos para desarrollarlos, a fin de efectuar el seguimiento a los acuerdos realizados.

El Plan de Actividades de Mejoramiento debe responder a las dificultades que presentó el estudiante en la asignatura, durante el periodo académico, racionando el número de actividades sin caer en excesos no formativos, seleccionando aquello que indique al estudiante y al docente un aprendizaje en dichos temas, precisando las metas y desempeños de comprensión a alcanzar.

Es responsabilidad del estudiante y de los padres de familia entregar en los tiempos estipulados las actividades de nivelación académica

Desde las Comisiones de Evaluación y Promoción se formularán Planes de Mejoramiento Académico generales e integradores y lo implementarán todos los maestros de grado y áreas, con el apoyo y acompañamiento de los padres de familia o acudientes.

Para dar seguimiento a los planes de mejoramiento se establecerá a partir del primer periodo, antes de la evaluación bimestral se citarán los acudientes de aquellos estudiantes que presenten necesidades académicas en diferentes asignaturas con el objetivo de entregar actividades de mejoramiento para superar las dificultades dentro del periodo.

El director de grupo deberá informar en la comisión de grado y de Evaluación y Promoción los nombres de los estudiantes que no cumplan con los Planes de Actividades de Mejoramiento entregados con el ánimo de realizar un acompañamiento y seguimiento especial por parte del departamento de orientación y los padres de familia.

NIVELACIÓN: conjunto de actividades pedagógicas que se plantean al estudiante que al finalizar el año escolar ha perdido una o dos áreas con el fin de que supere las dificultades presentadas en el transcurso del año lectivo. Cuando un estudiante repruebe un área que contemple dos o más asignaturas deberá presentar sus actividades de superación en la asignatura reprobada, nunca en la complementaria, esto aplica a todas las áreas.

ARTÍCULO 71. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio define como situaciones pedagógicas pendientes aquellas dificultades permanentes y sistemáticas de cualquier dimensión del estudiante que afectan su proceso de aprendizaje y desarrollo personal, y que requieren ser atendidas de manera oportuna por un equipo interdisciplinar o interinstitucional.

Las estrategias de apoyo serán generadas desde las Comisiones de grado y de Evaluación y Promoción, con el objeto de determinar las causas reales que impiden el proceso normal de desarrollo, valorar de manera integral el nivel de la dificultad y diseñar e implementar de manera conjunta la acciones que permitan superar las debilidades promoviendo la evolución académica y convivencial del estudiante, para evitar el fracaso escolar. Se realizarán de manera permanente durante el año escolar.

Algunas de las estrategias pueden ser: trabajo permanente con la familia, remisión a instituciones de apoyo (previa valoración), programas de nivelación académica en horario extraescolar con profesores de apoyo externos, hasta tanto haya superado sus dificultades, y asistiendo al grado que le corresponde en la jornada escolar, con compromiso y responsabilidad familiar.

Para los estudiantes que ingresan a partir del segundo periodo académico, deberán cumplir con los certificados académicos y convivenciales, en los que se haga constancia de su desempeño. Además, se establecerán compromisos con los padres para realizar las estrategias de apoyo que el estudiante requiera para su nivelación.

En situaciones excepcionales y por razones de fuerza mayor certificadas por una institución o por los padres de familia, cuando un estudiante ingrese al colegio sin notas de algún periodo académico, la Comisión de Evaluación y promoción define la manera de homologar el periodo sin valoraciones.

Los padres de los estudiantes que al finalizar el año escolar fueron promovidos con compromiso académico y/o convivencial, serán llamados a la primera reunión de grado para que asuman su responsabilidad en la renovación de los acuerdos adquiridos e implementar las estrategias de apoyo pertinentes para que su hijo(a) supere las dificultades presentadas.

ARTÍCULO 72. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

La institución garantizará la implementación y ajustes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a través de las siguientes acciones:

1. Difusión oportuna a través del Pacto de Convivencia y demás medios Comunicación.
2. Tendrá carácter de obligatoriedad permanente
3. Se realizará seguimiento en los encuentros de maestros, directivos, padres de familia y estudiantes que se realizarán semestralmente, para intercambiar experiencias pedagógicas, sobre la implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
4. El Consejo Académico hará el acompañamiento a los docentes a fin de que se dé cumplimiento con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
5. Se incluirá el seguimiento por parte de los distintos organismos institucionales en sus planes de trabajo

Artículo 73. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

El informe del estudiante es el documento que registra y sustenta las valoraciones, de los procesos de aprendizaje y el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes, ya sea, por dimensiones o por área según corresponda a cada grado.

Los informes académicos contendrán de manera clara y precisa:

1. El avance en las metas de comprensión propuestas para cada periodo o grado del año escolar, expresados en fortalezas, dificultades y actividades pedagógicas de nivelación.
2. La valoración según el Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema de Evaluación Nacional
3. El número de inasistencias por hora clase.
4. Aspectos relacionados con la autoevaluación del estudiante y observaciones del director de grupo.
5. El puesto que ocupó en el curso.
6. El registro de participación de los padres de familia a las diversas actividades institucionales y de cumplimiento de los compromisos para la atención de los hijos(as) con necesidades educativas especiales, (BAP) o TRAYECTORIAS DIVERSAS DEL APRENDIZAJE.
7. Los padres de familia y/o acudientes tienen el acceso a la plataforma de apoyo escolar a través del código respectivo para cada estudiante, en donde tendrán de manera más completa la información del proceso académico de los estudiantes.

ARTÍCULO 74. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIAS

1. El año lectivo consta de 4 periodos académicos de 10 semanas cada uno, por tanto, habrá cuatro entregas de informes académicos a los estudiantes y padres de familia durante el año escolar. La entrega de informes se realizará inmediatamente terminado cada periodo escolar.
2. Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá la valoración integral del rendimiento del estudiante durante todo el año, por área y asignatura.
3. El consejo académico avalará a través del cronograma escolar la entrega de los informes valorativos de los estudiantes, de manera que garantice la pertinencia de las actividades pedagógicas de nivelación.

ARTÍCULO 75. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Definición de instancia de reclamación: Se refiere a las actuaciones de los organismos institucionales que garantizan la objetividad y pertinencia de los procesos de evaluación realizados a los estudiantes. Estos organismos son integrados de manera plural y determinados por el Consejo Académico de la institución.

Las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción se pueden realizar de manera escrita o mediante el dialogo, dejando constancia escrita a través del siguiente conducto regular:

1. Profesor de la asignatura
2. Director de grupo
3. Comisión de grado
4. Comisiones de Evaluación y Promoción, comité de convivencia
5. Coordinación
6. Consejo Académico
7. Consejo Directivo

CAPITULO 13 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 76. BIBLIOTECA ESCOLAR

El objeto de la Biblioteca Escolar es ofrecer al estudiante información relevante sobre una asignatura, proyecto pedagógico; además su función es guiarlo en la práctica de la experimentación, observación, lectura e investigación.

Son usuarios de la biblioteca los estudiantes matriculados y carnetizados, los docentes, directivos docentes y personal administrativo vinculado a la institución.

ARTÍCULO 77. DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. Recibir un trato respetuoso y cortes
2. Recibir atención y respuesta oportuna a sus solicitudes, reclamos y sugerencias
3. Gozar de un ambiente propicio para la investigación, consulta y lectura.

ARTÍCULO 78. DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Conocer y acatar el reglamento de la biblioteca
2. Portar el carné e identificarse al solicitar cualquier servicio de la biblioteca
3. Dar un trato respetuoso y cortes al bibliotecario
4. Responder por el material prestado

ARTÍCULO 79. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BIBLIOTECA ESCOLAR

1. Los libros, textos y videos se prestarán durante la jornada escolar previa la presentación del carné o documento de identidad, registro y firma en el libro de préstamo bibliotecario.
2. Los estudiantes podrán hacer consulta de textos durante el descanso o el tiempo que el profesor lo determine en la jornada escolar.
3. Se recomienda a los usuarios revisar el material solicitado en préstamo e informar inmediatamente al bibliotecario cualquier daño observado en el mismo
4. El colegio tendrá derecho a cobrar los daños causados y que sean distintos al deterioro natural de los materiales en préstamo a estudiantes y maestros.
Los maestros podrán acceder a préstamo domiciliario y tendrán acceso a los materiales por un período máximo de tres días.

ARTÍCULO 80. PAZ Y SALVO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Paz y salvo de la biblioteca escolar es un requisito indispensable para la renovación de matrícula, graduación de bachiller, solicitud de certificados o constancias, retiro de documentos de la secretaría académica por cancelación de matrícula.

En el caso de los docentes y personal administrativo es indispensable para el control anual de inventarios, cambio de institución o retiro de la secretaria de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 81. DE LA EMISORA ESCOLAR

El colegio continuará desarrollando el proyecto de la emisora y otros medios de comunicación como instrumentos efectivos para el libre pensamiento y libre expresión.

ARTÍCULO 82. MODIFICACIONES

El presente Pacto de Convivencia podrá ser modificado cuando lo determinen las necesidades y el consenso de la Comunidad Educativa y sean presentadas las modificaciones para su aprobación ante del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 14

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y COMPORTAMIENTO

ARTICULO 83. MARCO LEGAL PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNACIONALES:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948)
- La Convención sobre los derechos del niño (Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989)
- Declaración Mundial sobre Educación para todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje. (Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, marzo de 1990))
- Declaración y Programa de Acción de Viena. (Jomtien, Tailandia, marzo de 1990)
- Foro Mundial por la Educación. (2023- Londres)

DISPOSICIONES NORMATIVAS NACIONALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA:

- Constitución política de Colombia
- Ley 115 de 1994.
- Decreto 2082 de 1996
- Ley 361 de 1997
- Decreto 2247 de 1997
- Resolución 2565 de 2003
- Conpes Social 80 de 2004
- Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables 2005
- Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1145 de 2007
- Decreto 366 de 2009
- Ley 1346 de 2009
- Directiva Ministerial 15 de 2010
- Plan sectorial de educación 2019 2024
- Directiva Ministerial 23 de 2011
- Acuerdo 001 de 2011

- Ley 1618 de 2013
- Decreto 1421 de 2017
- Plan decenal de educación 2016 - 2026
- Sentencia 437/2021
- Circular 020/ 2022

ARTICULO 84. ORIENTACIONES ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN: LOS ENFOQUES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA

ENFOQUE DIFERENCIAL: Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía.

ENFOQUE DE DERECHOS: Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado. Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana. (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, p.18) El enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (Magendzo, 2008, p. 74).

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.” (Artículo 24, Educación 1, págs. 19 y 20).

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

La Corte Constitucional, en lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, la ha definido como la que ostentan aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que, entre los grupos de especial protección se encuentran:

- Niños, niñas y adolescentes
- Adultos mayores
- mujeres cabeza de familia
- personas con discapacidad
- Población LGTBQ+
- Personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.
- Pueblos indígenas
- Comunidad negra, afrocolombiana, raizal, palenquera.

ARTÍCULO 85. SERVICIO EDUCATIVO PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 1421): En concordancia con los fines de la educación previstos en la ley 115 de 1994, lo promulgado en la Ley 1346 de 2009 y lo planteado desde el decreto 1421 de 2017; el Colegio Atenas I.E.D garantizará el derecho a la educación formal de las personas en condición de discapacidad en el nivel de Preescolar, básica y media. En este sentido, la propuesta educativa institucional busca estar en concordancia con los planteamientos del modelo de educación inclusiva, el cual reconoce como principios fundamentales la diversidad, la equidad, la participación, el acceso y la pertinencia.

ARTÍCULO 86. EDUCACIÓN INCLUSIVA La educación inclusiva es “un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados” (Blanco, 2008, p.8).

ARTÍCULO 87. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR):

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son el insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

ARTÍCULO 88. MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y ESTUDIANTES CON TRASTORNOS EN EL APRENDIZAJE O DEL COMPORTAMIENTO:

El estudiante debe contar con el diagnóstico, certificación o concepto médico actualizado sobre la discapacidad, emitido por el sector salud y con el informe pedagógico si viene de otra institución. Para el caso de estudiantes con arraigo indígena, deben presentar en el proceso de matrículas el documento del cabildo que soporte su pertenencia.

Solo se permitirá la matrícula a estudiantes con discapacidad si la institución cuenta con los recursos humanos e infraestructura, y garantiza los derechos básicos de los estudiantes; si no, se dará el direccionamiento a otra institución educativa que cuente con la oferta particular que necesita el estudiante.

ARTÍCULO 89. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (SEGÚN EL DECRETO 1421):

1. Alcanzar los desempeños propuestos para el estudiante con la implementación de la estrategia establecida dentro de los ajustes razonables, planteados entre el docente (aula o área) y la docente de apoyo.

2. El estudiante podrá permanecer máximo dos años en un mismo curso si su proceso educativo así lo requiere, en caso de primaria el docente de aula y el docente de apoyo deben sustentar por escrito esta decisión siguiendo el debido proceso. Para el caso de bachillerato, serán los docentes que den clase en ese grupo en comisión de evaluación y promoción y el docente de apoyo, los encargados de registrar el motivo de permanencia del estudiante. Por último, se debe poner en conocimiento al padre familia o acudiente para formalizar dicho proceso.
3. Para los estudiantes con discapacidad intelectual o trastorno y que estén cursando el grado Once, deben cumplir con el requisito SENA, según directrices del artículo 76 de este capítulo.
4. Para los y las estudiantes que no alcancen los criterios mínimos establecidos aun con la flexibilización o adaptación curricular, no se promoverán.

PARÁGRAFO: a. Serán promovidos automáticamente los estudiantes de primera infancia. b. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para promoción, en las reuniones del comité de evaluación y promoción: - Asistencia y puntualidad - Esfuerzo propio para superar las dificultades. - Compromiso con su proceso de aprendizaje con el trabajo en las diferentes asignaturas. - Cumplimiento y responsabilidad en la entrega de trabajos y tareas. - Actitud frente a la asignatura, respeto por sus compañeros, por la clase y el profesor. - Cumplimiento de los acuerdos del manual de convivencia

ARTICULO 90. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El proceso de evaluación de los estudiantes en condición de discapacidad tendrá en cuenta los ajustes razonables y métodos evaluativos flexibles construidos en común por el (los) docente (s) de aula y los profesionales de apoyo pedagógico.

Desde orientación con articulación de la docente de apoyo, se genera para los estudiantes con trastorno en el aprendizaje o del comportamiento, sugerencias de flexibilización que se entregarán por correo y socializarán en reuniones de ciclo, y/o comisiones de evaluación y promoción, para ser tenidas en cuentas en los procesos pedagógicos, formativos y evaluativos de los estudiantes.

Así mismo para temas de evaluaciones bimestrales con cuadernillo o evaluaciones de cierre de periodo, se deben generar los ajustes pertinentes a los mismos según las necesidades como tamaño de letra, disminución en la cantidad de preguntas, lenguaje claro al formular las preguntas, textos con ilustraciones, entre otras, garantizando así una evaluación acorde a los procesos de flexibilización pactados en el PIAR o en las actas de flexibilización.

Para el caso de los estudiantes con Discapacidad la promoción estará reglamentada según el decreto 1421 de 2017 por el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), el cual su diseño es liderado por el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Se resalta que el PIAR es un documento que puede ser modificado periodo a periodo pudiendo ajustar los desempleos y ajustes razonables, según sea el caso particular del estudiante.

PARAGRAFO. Dando respuesta a las necesidades individuales de los estudiantes con especial protección constitucional, se orienta a las familias para realizar de manera

particular en la página de SOFIAPLUS (SOFIA Plus (senasofiaplus.edu.co)) la inscripción y gestión de 4 cursos cortos virtuales donde el estudiante pueda a partir de sus intereses y potenciales participar bajo supervisión de sus cuidadores. Dichos certificados deben ser entregados a coordinación con el fin de homologar el requisito del proyecto SENA

ARTICULO 91. INFORMES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Para los estudiantes en condición de discapacidad, el boletín debe registrar las adaptaciones o ajustes razonables realizados a las competencias del plan de estudios (en un acuerdo de la docente de aula con el docente de apoyo) y según características individuales de los educandos.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes con enfermedades catastróficas o en transición prolongada en el servicio de salud, es necesario generar estrategias desde los principios y fines de la educación contempladas en la ley 115/1994- artículo 59. se debe generar articulación con aulas hospitalarias (Para los casos de hospitalizaciones) o diálogo con familias y así garantizar la continuidad académica, siendo el colegio el encargado de generar las estrategias, garantizando el cumplimiento del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, velando por los principios y fines de la educación.

ARTÍCULO 92. DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social estudiantil obligatorio en el colegio Atenas IED establece reglas generales para organizarlo y operarlo, según la resolución 4210 de 1996.

El carácter obligatorio del servicio social estudiantil, tal como lo estipula el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que el proceso formativo de los estudiantes de educación media se considere culminado, es necesario que hayan desarrollado las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumpliendo con la intensidad horaria de 120 horas. Esto es un requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, conforme a lo señalado en los artículos 11 y 39 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 75: Generalidades del Servicio Social Obligatorio

GENERALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL ATENIENSE

1. Se realiza el servicio social en las instalaciones del colegio, dada las necesidades específicas de la comunidad Ateniense.
2. Se prestará el servicio social en contra jornada:
3. Se establece el siguiente horario para prestar servicio social: jornada mañana 7:00 am a 11:00 am jornada Tarde: 1:00 pm a 5:00pm, jornadas escolares establecidas previamente en acuerdo con los estudiantes, padres y docentes, bajo el aval de rectoría.
4. Los estudiantes de noveno grado podrán realizar el servicio social de manera voluntaria, realizando la preinscripción en orientación.
5. La intensidad de servicio social son 120 horas, a cada estudiante se le entregará una planilla para el control de horas que serán avaladas por la firma del docente encargado, orientación escolar y/o coordinación.
6. Se entregará certificado de servicio social a los estudiantes que lo requieran, respetando los tiempos establecidos por la SED para la elaboración de un certificado.
7. Cada estudiante debe presentarse a prestar servicio social con el uniforme del Colegio debidamente presentado (acorde lo establecido en este manual, se prohíbe el uso de celulares y accesorios).

8. Será causal de suspensión del servicio social completar 4 faltas a servicio social sin justificar ante coordinación y/o orientación escolar, de suceder esto se citará al acudiente del estudiante y se establecen los debidos acuerdos.
9. Para los estudiantes que pertenecen a población de especial protección se realizará un acuerdo de flexibilización acorde a las diversas situaciones de vida que le favorezcan para prestar su servicio social de forma responsable y pertinente con los objetivos y valores de la institución.

PARÁGRAFO: Orientación en articulación con apoyo pedagógico, vincula a los estudiantes de especial protección constitucional y a los estudiantes con trastorno de aprendizaje y comportamiento que bien lo deseen, a una modalidad alterna de servicio social, el cual busca a partir de cualificaciones, talleres y tareas de baja complejidad y autónomas capacitarse al proyecto de convivencia desde la Mesa Ateniense de Conciliación, siendo este un ejercicio de empoderamiento de las habilidades sociales y convivenciales que allí se imparten. El estudiante contará con su registro de las tareas y horas validadas por orientación escolar.

ARTÍCULO 93.

"Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen o pretenden realizar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objetivo esté alineado con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos en el proyecto educativo institucional. Además, deberán brindar los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social educativo obligatorio en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos establecidos por el mismo establecimiento educativo, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución" (artículo 5 de la resolución 4210 de 1996).

1. Los estudiantes podrán prestar sus servicio social Obligatorio en las actividades que se desarrollan en la Mesa Ateniense de Conciliación (MAC), incluyendo el proceso de capacitación, participación activa y constante en las diferentes actividades que se convoquen.
2. La institución educativa podrá generar alianzas estratégicas para que los estudiantes desarrollen el servicio social con entidades como el IDRD, alcaldías, bibliotecas públicas, etc., todo esto con la autorización de Rectoría. Dicho proceso será informado y autorizado por los padres de familia de los estudiantes atenienses.
3. Los estudiantes que deseen realizar el servicio social obligatorio en instituciones externas a la institución educativa deberán presentar una carta dirigida a la rectoría, que incluya toda la información pertinente para dicho proceso.
4. Aquellos estudiantes que hayan prestado servicio social en otras instituciones deberán presentar el certificado original de servicio social, que garantice la finalización de este proceso, o, en su defecto, un documento que certifique las horas cumplidas.
5. Los estudiantes de grupos y/o asociaciones deportivas y considerados deportistas de alto rendimiento deberán entregar al área encargada de gestionar el servicio social los certificados correspondientes en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 94.

El presente Pacto de Convivencia rige a partir de su promulgación y deroga la normatividad que le sea contradictoria.

Consejo Directivo
Enero de 2025.